



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2015

Número 122

Jueves, 25 de junio

S U M A R I O

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

- ORDEN FORAL 166/2015, de 10 de junio, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se aprueba el modelo de carta de pago 797 "Transmisiones Patrimoniales Onerosas. Adquisición de bienes muebles a particulares" y se modifica la Orden Foral 461/2014, de 28 de noviembre, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se aprueba el modelo 601 "Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas. Adquisición de bienes muebles a particulares" y se modifican la Orden Foral 1/2011, de 24 de enero, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 620 de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Transmisión de Determinados Medios de Transporte Usados, así como las cartas de pago 743 y 789, correspondientes a los modelos J-50 y 630, respectivamente y la Orden Foral 2/2011, de 24 de enero, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los modelos 600 y 605 de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modalidades Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Operaciones Societarias y modalidad Actos Jurídicos Documentados, respectivamente. 7625
- ORDEN FORAL 219/2015, de 2 de junio, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba la disposición general de vedas de caza para la campaña 2015-2016 7625

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

- RESOLUCIÓN 218/2015, de 29 de mayo, del Director de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de pruebas para la acreditación de personal docente para impartir enseñanzas en lengua inglesa, en los programas de aprendizaje en inglés de Infantil y Primaria y de Secundaria autorizados por el Departamento de Educación. 7628

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

- RESOLUCIÓN 177/2015, de 15 de mayo, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato para el alumnado que haya finalizado sus estudios de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra, durante el curso 2014-2015. 7628

1.7. OTROS

- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 11 de junio de 2015, por el que se fija el tipo de interés efectivo aplicable a los préstamos cualificados para actuaciones protegibles de vivienda acogidos a los acuerdos de colaboración suscritos con entidades financieras en el año 1997. 7630
- RESOLUCIÓN 171E/2015, de 13 de mayo, del Director de Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de estabilización de tubería D800 mm en Larrasoaña (III Fase), en el término municipal de Esteribar, promovido por Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. 7630

PÁGINA	PÁGINA
<ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN 173E/2015, de 13 de mayo, del Director de Servicio de Calidad Ambiental por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Red de distribución de gas natural MOP 0,4 bar, en el municipio de Bakaiku, promovido por Gas Navarra, S.A. 	7631
<ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN 334E/2015, de 12 de mayo, del Director General de Medio Ambiente y Agua por la que se Modifica la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Fabricación de llantas de aleacion de aluminio, cuyo titular es Manufacturas del aluminio pamplona sector automoción S.A., ubicada en término municipal de Orkoien. 	7632
<ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN 372E/2015, de 13 de mayo, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se modifica de oficio la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Granja engorde de pollos, cuyo titular es Ayensa Bea Diana y Garbayo Sanz Isidro, ubicada en término municipal de Cintruénigo, de acuerdo con los cambios detallados en el Anejo de la presente Resolución, correspondientes a las condiciones de funcionamiento establecidas en los Anejos de la Resolución 73/2011, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se concedió la autorización ambiental integrada a esta instalación. 	7632
<ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN 176/2015, de 15 de mayo, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se aprueban las instrucciones para la elaboración del calendario escolar para el curso 2015-2016, correspondiente a las enseñanzas de idiomas que se van a impartir en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Pamplona y Tudela y en la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra (EOIDNA). 	7633
<ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN 179/2015, de 15 de mayo, del Director General de Educación, por la que se dan Orientaciones para el tratamiento de la lectura comprensiva, la escritura y el fomento del hábito lector en el currículo de la Educación Primaria. 	7634
<p>2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA</p> <p>2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD.....</p> <ul style="list-style-type: none"> - ALTSASU/ALSASUA - ARCE - BURGUI - CABANILLAS..... - CADREITA..... - DICASTILLO - GUESÁLAZ..... - LAPOBLACIÓN - NOÁIN (VALLE DE ELORZ) - PERALTA - SAN ADRIÁN - VIANA - MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ANSOÁIN, BERRIOPLANO, BERRIOZAR, IZA Y JUSLAPEÑA - MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE IRURTZUN..... - MANCOMUNIDAD DE SAKANA/SAKANAKO MANKOMUNITATEA..... <p>3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</p> <p>4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES</p> <p>6. OTROS ANUNCIOS.....</p> <p>6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN.....</p>	<p>7636</p> <p>7636</p> <p>7636</p> <p>7637</p> <p>7638</p> <p>7638</p> <p>7638</p> <p>7639</p> <p>7640</p> <p>7640</p> <p>7641</p> <p>7641</p> <p>7642</p> <p>7643</p> <p>7644</p> <p>7644</p> <p>7646</p> <p>7647</p> <p>7649</p> <p>7649</p>

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 166/2015, de 10 de junio, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se aprueba el modelo de carta de pago 797 "Transmisiones Patrimoniales Onerosas. Adquisición de bienes muebles a particulares" y se modifica la Orden Foral 461/2014, de 28 de noviembre, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se aprueba el modelo 601 "Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas. Adquisición de bienes muebles a particulares" y se modifican la Orden Foral 1/2011, de 24 de enero, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 620 de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Transmisión de Determinados Medios de Transporte Usados, así como las cartas de pago 743 y 789, correspondientes a los modelos J-50 y 630, respectivamente y la Orden Foral 2/2011, de 24 de enero, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los modelos 600 y 605 de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modalidades Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Operaciones Societarias y modalidad Actos Jurídicos Documentados, respectivamente.

Mediante Orden Foral 461/2014, de 28 de noviembre, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, se aprueba el modelo 601 "Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas. Adquisición de bienes muebles a particulares", con el objeto de facilitar la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales a los sujetos pasivos obligados a ello por las transmisiones patrimoniales onerosas en las que el contribuyente sea un empresario o profesional y que tengan por objeto bienes muebles adquiridos a particulares para su reventa, excepto valores mobiliarios y medios de transporte usados no destinados a su achatarramiento.

Esta norma establece que la autoliquidación de dicho modelo 601, que comprende de forma agregada todas las adquisiciones realizadas dentro del periodo de liquidación, debe presentarse obligatoriamente por vía telemática a través de Internet en los veinte primeros días naturales siguientes a cada trimestre, salvo en el caso de las declaraciones correspondientes al segundo y cuarto trimestres, cuyos plazos finalizan los días 5 de agosto y 31 de enero, respectivamente.

Igualmente indica que los sujetos pasivos vendrán obligados, dentro del plazo al que se refiere el apartado anterior, a ingresar, en cualquier entidad financiera colaboradora de la Hacienda Pública de Navarra, la deuda tributaria resultante de la autoliquidación practicada. Para efectuar el ingreso correspondiente al modelo 601 utilizarán el modelo "Carta de Pago 770". Además, podrán realizar el ingreso a través de cualquiera de los restantes medios de pago admitidos a tal efecto.

Con el fin de diferenciar los pagos efectuados trimestralmente con la presentación del modelo 601 del resto de pagos correspondientes a la modalidad transmisiones patrimoniales onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se ha considerado conveniente aprobar el nuevo modelo de "Carta de pago 797".

Conforme al artículo 94 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los sujetos pasivos al tiempo de presentar su declaración del Impuesto, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente e ingresarla en el lugar, forma y plazos determinados en dicho Reglamento.

La disposición final segunda del mismo autoriza a la persona titular del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo.

En consecuencia,

ORDENO:

Artículo 1. Aprobación del modelo de carta de pago 797.

Se aprueba el modelo de carta de pago 797 "Transmisiones Patrimoniales Onerosas. Adquisición de bienes muebles a particulares" que figura en el anexo de la presente Orden Foral.

Dicha carta de pago se utilizará para efectuar los pagos correspondientes a la autoliquidación del modelo 601.

Artículo 2. Modificación de la Orden Foral 461/2014, de 28 de noviembre, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se aprueba el modelo 601 "Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas. Adquisición de bienes muebles a particulares" y se modifican la Orden Foral 1/2011, de 24 de enero, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 620 de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Docu-

mentados. Transmisión de Determinados Medios de Transporte Usados, así como las cartas de pago 743 y 789, correspondientes a los modelos J-50 y 630, respectivamente y la Orden Foral 2/2011, de 24 de enero, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los modelos 600 y 605 de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modalidades Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Operaciones Societarias y modalidad Actos Jurídicos Documentados, respectivamente.

El artículo 3.2 de la Orden Foral 461/2014, de 28 de noviembre, quedará redactado de la siguiente manera:

"2. Los sujetos pasivos vendrán obligados, dentro del plazo al que se refiere el apartado anterior, a ingresar la deuda tributaria resultante de la autoliquidación practicada. Para efectuar el ingreso correspondiente al modelo 601 utilizarán el modelo "Carta de pago 797". Además podrán realizar el ingreso a través de cualquiera de los restantes medios de pago admitidos a tal efecto."

Disposición final única.—Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 10 de junio de 2015.—La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, Lourdes Goicoechea Zubelzu.

ANEXO

[Modelo 797 de Carta de pago](#) (PDF).

F1508945

ORDEN FORAL 219/2015, de 2 de junio, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba la disposición general de vedas de caza para la campaña 2015-2016

El artículo 33 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, establece que, con el fin de ordenar el aprovechamiento cinegético, el Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local aprobará anualmente las disposiciones generales de vedas referidas a las distintas especies que podrán ser objeto de aprovechamiento, y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Asimismo, el artículo 7.d) de la misma Ley Foral dispone que el ejercicio de la caza en Navarra deberá llevarse a cabo conforme a la disposición general de vedas y al correspondiente Plan de Ordenación Cinegética.

En cumplimiento de los referidos preceptos legales, procede aprobar la disposición general reguladora del ejercicio de la caza para la campaña 2015-2016.

En su virtud, a propuesta del Servicio de Conservación de la Biodiversidad, y previo informe favorable del Consejo Navarro de Medio Ambiente,

ORDENO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden Foral establecer la normativa específica que regirá la caza en Navarra en la campaña 2015-2016.

Artículo 2. Períodos de caza.

La presente Orden Foral fija, con carácter general, los períodos de caza para los acotados de caza, sin perjuicio de otras actividades cinegéticas contenidas en los Planes de Ordenación Cinegética. Aquellas nuevas modalidades de caza que puedan derivarse de la Ley Foral 17/2005, de Caza y Pesca de Navarra, deberán estar contempladas en el Plan de Ordenación Cinegética o ser autorizadas expresamente por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

CAPÍTULO II

Especies cinegéticas y especies plaga

Artículo 3. Especies cinegéticas autorizadas y especies plaga.

Las especies cuya caza se autoriza en Navarra durante la temporada 2015-2016 son las establecidas en el artículo 2 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

2. Especies Plaga:

Se podrán cazar durante el período hábil, las especies incluidas en la Orden Foral 351/2010, de 20 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se declaran determinadas especies de la fauna

silvestre como plaga y se regulan las medidas de captura y eliminación de las mismas, dentro de las limitaciones de la presente Orden Foral.

CAPÍTULO III

Periodos hábiles para la caza

Artículo 4. Periodos y días hábiles.

1. Los periodos y días hábiles de caza son los establecidos en este Capítulo, incluidas las fechas de apertura y cierre. Cuando un coto de caza estuviera constituido por la participación de varios municipios deberá elegirse una de sus fiestas locales y ponerla previamente en conocimiento del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

2. El horario de caza es, con carácter general, el comprendido desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

Artículo 5. Jabalí.

1. Se autoriza la caza del jabalí, desde el 3 de septiembre de 2015 hasta el 28 de febrero de 2016, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, con arma de fuego en batidas, monterías y esperas nocturnas y con arco en batidas, monterías, recechos, aguardos y esperas nocturnas.

Las esperas nocturnas tanto con arma de fuego como con arco, deberán llevarse a cabo en los puestos autorizados en el Plan de Ordenación Cinegética.

2. En los cotos con riesgo de daños a los cultivos agrícolas se podrá cazar en batida, fuera de los resaqueos señalados en el Plan de Ordenación Cinegética.

Artículo 6. Corzo.

1. Se autoriza la caza del corzo en batida desde el 3 de septiembre de 2015 hasta el 28 de febrero de 2016, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. En este mismo periodo se autoriza la caza en aguardos y recechos todos los días de la semana. Los cupos serán los determinados en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética.

Los resguardos de los brazaletes utilizados, así como los brazaletes no utilizados de hembras y crías, deberán entregarse al Guarderío de la Demarcación o en las oficinas de la Sección de Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, antes del 14 de marzo de 2016.

2. Desde el 1 de abril, hasta el 31 de julio de 2016, se podrá cazar a rececho, todos los días, los ejemplares machos asignados en el cupo del Plan de Ordenación Cinegética y no abatidos durante la temporada. Para su realización, deberán avisar con 24 horas de antelación al Guarderío de la Demarcación, indicando el número del brazalete a emplear. Los resguardos de los brazaletes utilizados y los brazaletes no utilizados, deberán entregarse al Guarderío de la Demarcación o en las oficinas de la Sección de Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, antes del 1 de septiembre de 2016.

3. La falta de devolución de los brazaletes no utilizados y de los resguardos de los brazaletes utilizados podrá conllevar la prohibición para realizar aprovechamientos de caza mayor en la siguiente temporada.

Artículo 7. Ciervo.

1. Se autoriza la caza a rececho de ejemplares macho de ciervo, todos los días, del 1 hasta al 30 de septiembre de 2015, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética. Para su realización, deberán avisar con 24 horas de antelación al Guarderío de la Demarcación.

2. Se autoriza la caza en batida, con los cupos determinados en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética, desde el 12 de octubre de 2015 hasta el 28 de febrero de 2016, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

3. Antes del 14 de marzo de 2016, deberán entregarse al Guarderío de la Demarcación o en las oficinas de la Sección de Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, los resguardos de los brazaletes utilizados, así como los brazaletes no utilizados.

4. La falta de devolución de los brazaletes no utilizados y de los resguardos de los brazaletes utilizados podrá conllevar la prohibición para realizar aprovechamientos de caza mayor en la siguiente temporada.

Artículo 8. Gamo.

Se autoriza la caza del gamo, desde el 12 de octubre de 2015 hasta el 28 de febrero de 2016, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. Únicamente se podrá cazar el gamo durante las batidas de caza mayor.

Artículo 9. Zorro.

Se autoriza la caza de zorro según las siguientes modalidades:

a) Modalidad al salto: se podrá cazar en los mismos días y lugares que la codorniz en media veda y desde el 1 de noviembre de 2015 hasta

el 31 de enero de 2016, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

En aquellos cotos que tengan autorización para la caza del conejo fuera del periodo general, se podrá cazar asimismo el zorro al salto, en las mismas fechas y zonas autorizadas para el conejo.

b) Modalidad de batida y en mano: se podrá cazar en estas modalidades desde el 3 de septiembre de 2015 hasta el 28 de febrero de 2016, los jueves sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. Únicamente se podrá disparar con bala a esta especie en las batidas de caza mayor. En las batidas exclusivas de zorro se le deberá disparar con perdigón.

c) Modalidad en espera: se podrá cazar desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 28 de febrero de 2016, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, en el entorno de madrugueras.

Artículo 10. Perdiz y liebre.

1. Se autoriza la caza de perdiz y liebre desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 31 de enero de 2016, los domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de acuerdo al calendario establecido en cada acotado, conforme a los conteos correspondientes. El horario de caza será, como máximo, hasta las 14 horas.

2. En la caza con escopeta, el cupo máximo por cazador y día se establece en tres piezas para las dos especies en conjunto, con un máximo de una liebre por cazador en la modalidad al salto y un máximo de dos liebres por cuadrilla en la modalidad de batida. Las manos para la caza de la liebre y la perdiz no podrán rebasar en ningún caso el número de tres cazadores. Para la caza de la liebre europea, en la modalidad de batida, el número máximo de cazadores será de 6 por cuadrilla.

3. La caza de la liebre con galgos, sin escopeta, sin palo, con un máximo de dos galgos sueltos por persona o cuadrilla, un máximo de dos galgos más, siempre que vayan atados, y un máximo de dos perros de rastro acompañantes, se podrá realizar, además de los días arriba establecidos, los sábados, dentro del mismo periodo. El cupo máximo será de dos liebres por persona o cuadrilla, siendo ésta de un máximo de 6 personas.

4. Los adjudicatarios de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día de caza desde el momento mismo de la captura.

5. Se autoriza a campear, con un máximo de 4 perros por persona (los perros serán exclusivamente de pluma o de rastro) en los acotados con perdiz y liebre, los días 3, 4, 10, 11, 17 y 18 de octubre de 2015.

6. Durante los días hábiles para la caza de la perdiz y la liebre, los refugios establecidos para estas especies en el Plan de Ordenación Cinegética vigente tendrán la consideración de reservas. Por ello no se podrá desarrollar allí ningún tipo de actividad cinegética. Los cazadores sólo podrán atravesar los refugios por los caminos y con el arma descargada.

Artículo 11. Conejo.

1. Se autoriza la caza del conejo desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 31 de enero de 2016, los jueves, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de acuerdo al calendario concreto establecido para cada acotado.

2. Aquellos cotos que tengan un IKA de conejo mayor de 3 en todo el acotado podrán cazar en las zonas establecidas al efecto en los Planes de Ordenación Cinegética, desde el 15 de agosto, hasta el 4 de octubre de 2015, los sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de forma organizada. Para la realización de estas cacerías será obligatoria la asistencia del guarda del coto. Para ello, se presentará previamente al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, un muestreo firmado por un guarda de caza, los días concretos de caza, y la contratación del guarda para los días en los que vaya a llevarse a cabo la caza estival.

Artículo 12. Acuáticas.

1. Se autoriza la caza de ansar común, cerceta común, ánade real, focha común, avefría y agachadiza común, desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 31 de enero de 2016, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

2. El ánade real se podrá cazar también del 15 de agosto, al 27 de septiembre de 2015, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. En la zona sur solamente se podrá cazar durante este periodo en las áreas autorizadas en los Planes de Ordenación Cinegética.

Artículo 13. Becada.

1. Se autoriza la caza de becada desde el 12 de octubre de 2015 hasta 31 de enero de 2016, todos los días, desde el amanecer hasta una hora antes del anochecer, dentro de zonas boscosas y utilizando perros con campanilla tradicional o electrónica. Se autoriza a campear, con un máximo de cuatro perros de pluma, en los acotados con becada, todos los días del mes de febrero dentro de las zonas boscosas.

2. Se establece un cupo máximo de 3 capturas por día. Los adjudicatarios de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o

tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día y temporada de caza.

Artículo 14. Zorzal común, zorzal charlo, zorzal real y zorzal alirrojo.

1. Se autoriza la caza de zorzal común, zorzal charlo, zorzal real y zorzal alirrojo desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 31 de enero de 2016, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

2. Del 1 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016, se podrá cazar también, en puestos autorizados de zorzal, todos los días de la semana.

3. También se podrán cazar desde los puestos de caza de paloma migratoria autorizados, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2015, en las mismas condiciones que aquella.

Artículo 15. Codorniz.

1. Se autoriza la caza de codorniz:

a) En la Zona Sur, desde el 15 de agosto, hasta el 27 de septiembre de 2015, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, dentro de las áreas establecidas en los Planes de Ordenación Cinegética.

b) En la Zona Norte, desde el 15 de agosto, hasta el 27 de septiembre de 2015, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, en todos los terrenos acotados.

2. Asimismo, se podrá cazar esta especie los mismos días hábiles establecidos en cada acotado para la perdiz roja.

3. Se establece un cupo máximo de 10 capturas por cazador y día en ambas zonas.

Artículo 16. Tórtola común.

1. Se autoriza la caza de tórtola común:

a) En la Zona Sur, desde el 15 de agosto, hasta el 27 de septiembre de 2015, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, únicamente en los mismos lugares que la codorniz y en puestos de paloma.

b) En la Zona Norte, desde el 15 de agosto, hasta el 27 de septiembre de 2015, los jueves, sábados, domingos y festivos, en todos los terrenos acotados.

2. Se establece un cupo máximo de 2 capturas por cazador y día en ambas zonas.

Artículo 17. Urraca, grajilla y corneja.

Se autoriza la caza de urraca, grajilla y corneja durante las épocas establecidas en la presente Orden Foral para la caza de cualquier otra especie en las mismas condiciones que éstas.

Artículo 18. Paloma torcaz y paloma zurita.

1. Se autoriza la caza de paloma torcaz y paloma zurita desde el 1 de octubre, hasta el 31 de diciembre de 2015 en puestos y chozas autorizados, todos los días de la semana.

2. Del 1 de noviembre de 2015, al 31 de enero de 2016, se podrán cazar también, al salto, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

Artículo 19. Faisán.

Se autoriza la caza de faisán desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 31 de enero de 2016, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

CAPÍTULO IV

Zonificación

Artículo 20. La línea divisoria de las Zonas Norte y Sur del territorio de la Comunidad Foral de Navarra es la establecida en el artículo 52 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra

CAPÍTULO V

Normas para las batidas y monterías de caza mayor

Artículo 21. Perros autorizados.

Queda prohibida la modalidad de caza con perros de agarre. Queda prohibida para la caza en batida la utilización de las siguientes razas de perros y sus mestizos: Dogo, bulldog, pitbull, rottweiler, boxer, dóberman y perro de presa canario. Acompañando a los perros de rastro tradicionales, podrán participar en las batidas de caza hasta un máximo de dos perros de las razas siguientes o de ejemplares híbridos con ellos: Alano, pastor alemán y mastín.

CAPÍTULO VI

Disposiciones especiales

Artículo 22. Caza sembrada.

Únicamente se podrá practicar la modalidad de caza sembrada en las zonas establecidas al efecto dentro de los Planes de Ordenación Cinegética aprobados. El período de utilización de dichas zonas será desde el 15 de agosto de 2015 hasta el 28 de febrero de 2016 los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

Artículo 23. Puestos de aves migratorias a vuelo compartidos con sociedades de caza francesas.

En los puestos de caza de aves migratorias a vuelo, compartidos con sociedades de caza francesas, se podrá cazar durante la migración otoñal en las mismas condiciones que en Francia y únicamente las especies autorizadas en Navarra.

Artículo 24. Campeonatos deportivos de caza.

Para la realización de campeonatos deportivos de caza será necesario informe previo favorable del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Los cupos establecidos en esta Orden Foral podrán sobrepasarse en competiciones deportivas de caza, aprobadas previamente por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

La organización de competiciones deportivas de caza queda reservada a la Federación Navarra de Caza.

Artículo 25. Piezas cazadas.

En caso de que se desplume o despelleje en el campo las piezas cazadas, deberá conservarse unida a ellas la cabeza y las patas intactas, para su identificación.

Artículo 26. Hormigas aladas.

Queda prohibida la captura, tenencia y comercialización de hormigas aladas, así como su uso para cebo.

Artículo 27. Medidas de seguridad

1. Batidas de caza mayor:

Las batidas de caza mayor serán debidamente señalizadas en los caminos y accesos. Como medida de seguridad, los cazadores y resacadores deberán vestir exteriormente chalecos de alta visibilidad.

En las batidas de caza que se realicen sobre cultivos agrícolas de alto porte, los puestos deberán estar elevados, aprovechando accidentes del terreno o sobre estructuras específicas.

Cada cazador podrá portar una única arma de fuego o arco.

2. Puestos autorizados para la caza del zorzal y para la paloma:

Los puestos serán fijos, quedando prohibidas las escopetas volantes y transitar fuera de los puestos con las armas desenfundadas, excepto cuando el cazador salga a recoger una paloma caída en la proximidad del puesto en cuyo caso podrá llevar el arma cargada. En el caso del zorzal deberá llevar el arma descargada.

Artículo 28. Precintos.

Se establece la obligatoriedad del uso de precintos numerados para su colocación en los ciervos y corzos abatidos según los cupos establecidos en el Plan de Ordenación Cinegética correspondiente.

Cada precinto, que será de materia plástica, irá provisto de un número individual, así como de una numeración que permita identificar días, meses y años, a efectos de poder señalar la fecha de captura por ablación de las cifras y datos correspondientes en cada caso.

El precinto dispondrá de un sistema que no permita su apertura una vez cerrado.

Los precintos serán expedidos por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, a solicitud del responsable de la gestión del acotado, previo abono de su precio de coste.

Cada partida de caza deberá llevar durante ésta un número de precintos igual o superior a las piezas que se desean abatir.

Una vez abatida la pieza no se podrá desplazar de su lugar hasta no haberse colocado el precinto y marcado la fecha de captura. En todo caso, podrá llevarse sin precinto hasta la pista forestal más cercana, donde le será colocado, siempre y cuando el responsable de la batida haya sido avisado en el momento de la captura.

El precinto se atravesará entre el tendón del corvejón y la pata, cerrándolo a continuación y señalando, por ablación, la fecha de captura. En el caso de animales con cuernas, el precinto se colocará inmediatamente por encima de la roseta, siempre y cuando la pieza tenga unas dimensiones suficientes para evitar que el precinto salga del cuerno una vez cerrado.

Artículo 29. Limitaciones y prohibiciones

Deberán respetarse las prohibiciones y limitaciones establecidas en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Caza y Pesca de Navarra.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Prohibición de comercialización

En la temporada de caza 2015-2016, queda prohibida la comercialización de la becada.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 2 de junio de 2015.–El Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, Javier Esparza Abaurrea.

F1509029

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

RESOLUCIÓN 218/2015, de 29 de mayo, del Director de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de pruebas para la acreditación de personal docente para impartir enseñanzas en lengua inglesa, en los programas de aprendizaje en inglés de Infantil y Primaria y de Secundaria autorizados por el Departamento de Educación.

La Resolución 3/2015, de 15 de enero, del Director de Educación, Formación Profesional y Universidades, aprobó la convocatoria de las pruebas para la acreditación de personal docente para impartir enseñanzas en lengua inglesa, en los programas de aprendizaje en inglés de Infantil y Primaria y de Secundaria autorizados por el Departamento de Educación.

Finalizado el proceso de acreditación y a la vista de los resultados presentados por el Tribunal calificador, la Directora del Servicio de Idiomas y Enseñanzas Artísticas propone la aprobación y publicación del listado de profesorado acreditado para impartir enseñanzas en lengua inglesa, resultante de la convocatoria aprobada por la Resolución 3/2015, de 15 de enero.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1.d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar el listado de profesorado de Educación Infantil y Primaria y de Secundaria, que figura en el Anexo, acreditado para impartir enseñanzas en lengua inglesa, resultantes del proceso de acreditación de la convocatoria aprobada por la Resolución 3/2015, de 15 de enero.

2.º Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra, en el catálogo de Servicios del Gobierno de Navarra y en la página web del Departamento de Educación, www.educacion.navarra.es.

3.º Contra la presente Resolución cabe la interposición de recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

4.º Trasladar la presente Resolución y su Anexo a los Servicios de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, de Inspección Educativa y de Recursos Humanos, a las Secciones de Inglés y Otras Lenguas Extranjeras y de Convocatorias, y al Negociado de Información y Documentación, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de mayo de 2015.–El Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, David Herreros Sota.

ANEXO 1.º

Listado definitivo de personas acreditadas - 2015

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
ALDAZ	ITOIZ	ITZIAR	44610867K
CONDÓN	IBÁÑEZ	UXUE	44641488Y
ECHEVERRÍA	ZULUAGA	MARTA	78915123F
ELVIRA	PÉREZ	MIGUEL ÁNGEL	29487135P
GARCÍA	PALACIOS	JUANA SOLEDAD	52442721F
GARCÍA DE ACILU	CHAMORRO	IRATI	72681462J
JIMÉNEZ	SÁNCHEZ	ISABEL	72800026N
NAVARRO	LAHUERTA	ROCÍO	73091938P
OLAVERRI	AIBAR	ELISA	72822845S

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
PÉREZ	SUÁREZ	IRIA	44474188P
RUIZ	GONZÁLEZ	REGINA	72693372D
RUIZ	LESAGA	MAITE	72702618D
SAGARDOY	ASÍN	SILVIA	72814868L
SENOSIAIN	OSÁCAR	NATALIA	72692355G
SOTO	RUIZ	AITOR	78750809M
URSÚA	ECHEVERRÍA	MARTA	33441022B

F1508436

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 177/2015, de 15 de mayo, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato para el alumnado que haya finalizado sus estudios de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra, durante el curso 2014-2015.

El Servicio de Idiomas y Enseñanzas Artísticas presenta un informe en el que se indica la conveniencia de publicar la Convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato, habida cuenta que según lo dispuesto en el R.D. 1070/1990, de 31 de agosto, y en la Orden del Ministerio de Educación de 13 de julio EDU/2058/2010 compete al Departamento de Educación efectuar dicha Convocatoria en la Comunidad Foral de Navarra.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la Convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondiente al curso 2014-2015, según lo dispuesto en el Anexo I de la presente Resolución.

2.º Ordenar la publicación de esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución y sus Anexos al Servicio de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, al Servicio de Inspección Educativa, al Negociado de Gestión Económica, y a la Sección de Universidades del Servicio de Universidades, Calidad y Formación, a los efectos oportunos.

Pamplona, 15 de mayo de 2015.–El Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, David Herreros Sota.

ANEXO I

Convocatoria de premios extraordinarios de bachillerato correspondiente al curso 2014/2015

De acuerdo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación de 13 de julio EDU/2058/2010, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra convoca en la Comunidad Foral los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2014-2015, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera.–El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra convoca hasta un máximo de cuatro Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2014-2015.

Segunda.–Podrá optar a Premios Extraordinarios el alumnado que haya cursado y superado los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, de 3 de mayo, y los haya finalizado en un Centro de la Comunidad Foral de Navarra en el curso 2014-2015.

Para tomar parte en esta Convocatoria, será necesario haber obtenido en el conjunto de los dos cursos de Bachillerato una nota media igual o superior a 8,75 puntos. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de las materias comunes, de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Para este cálculo no se tendrá en cuenta la materia de religión.

Tercera.–El alumnado que, reuniendo el requisito establecido en el apartado anterior, desee optar al Premio Extraordinario de Bachillerato deberá presentar su solicitud antes del 12 de junio 2015 a las 14,30 horas, debidamente cumplimentada conforme al Anexo II, en el Instituto de Educación Secundaria en el que se encuentre su expediente académico.

Cuarta.–Finalizado el plazo de inscripción, los Secretarios o Secretarías de los Institutos de Educación Secundaria remitirán al Servicio de Idiomas y Enseñanzas Artísticas las inscripciones que obren en su poder, a las que deberán adjuntar debidamente cumplimentada la certificación académica correspondiente al modelo de inscripción, según el Anexo III. Tanto las

inscripciones como la certificación podrán ser remitidas telemáticamente desde el centro educativo a través del Registro General Electrónico de la Comunidad Foral de Navarra según establece el Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio. El plazo para la remisión de esta documentación por parte de los centros de Educación Secundaria finaliza el 18 de junio de 2015, a las 14:30 horas.

Quinta.—Las pruebas constarán de:

a) Comentario de un texto de carácter lingüístico, histórico o filológico a elegir por el concursante. El alumnado de modelo D realizará el comentario lingüístico de un texto escrito en lengua vasca.

b) Análisis de un texto de la primera lengua extranjera cursada por el alumno o alumna y respuesta en dicha lengua a cuestiones de carácter cultural, lingüístico o gramatical.

c) Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y ejercicios prácticos sobre cada una de las dos materias de la vía o bloque elegido dentro de la Modalidad señalada al realizar la inscripción de entre las siguientes opciones (Anexo II):

1.—Modalidad de Artes:

a) Vía de Artes Plásticas, Diseño e Imagen: Historia del Arte y Dibujo Artístico II.

b) Vía de Artes Escénicas, Música y Danza: Historia de la Música y de la Danza y Análisis Musical II.

2.—Modalidad de Ciencias y Tecnología:

a) Bloque de Ciencias e Ingeniería: Matemáticas II y Física.

b) Bloque de Ciencias de la Salud: Química y Biología.

c) Bloque de Tecnología: Dibujo Técnico II y Tecnología Industrial II.

3.—Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:

a) Bloque de Humanidades: Latín II e Historia del Arte.

b) Bloque de Ciencias Sociales: Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II y Geografía.

Las pruebas se celebrarán el día 26 de junio de 2015 en el IES Basoko de Pamplona a partir de las 9:30 horas. Los candidatos deberán acudir provistos de su DNI o documento que acredite su identidad. Una vez iniciadas las pruebas no se admitirá a ningún participante.

El alumnado podrá efectuar las pruebas en castellano o en euskera, según el modelo lingüístico en el que haya realizado sus estudios.

Sexta.—El Tribunal de Evaluación, que será asimismo encargado de la preparación de las pruebas, estará presidido por un inspector o inspectora de Educación y constituido por inspectores o inspectoras de Educación y profesores o profesoras de Educación Secundaria especialistas de las diversas materias que componen la prueba.

El Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades designará los miembros de dicho Tribunal indicando asimismo las personas que actuarán como Presidente/a y como Secretario/a del mismo.

Séptima.—El Tribunal de Evaluación, tras la corrección de las pruebas efectuadas por el alumnado, dará a conocer los resultados de las mismas a los Centros y expondrá públicamente los resultados en la página del Departamento de Educación <http://www.educacion.navarra.es/portal/>. Dicha comunicación se podrá remitir telemáticamente si se pide expresamente esa respuesta en la solicitud telemática.

Los alumnos y alumnas podrán presentar la correspondiente reclamación en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a aquel en que las calificaciones sean expuestas o remitidas por vía telemática.

El Tribunal deberá tener concluidas sus actuaciones antes del 4 de julio de 2015.

Octava.—Los alumnos y alumnas que obtengan Premio Extraordinario de Bachillerato recibirán, como reconocimiento oficial del Departamento de Educación, un diploma acreditativo de dicho premio y verán reflejado este hecho en su expediente académico personal.

Novena.—Los alumnos y alumnas que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato objeto de la presente convocatoria no estarán obligados al pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores en la Universidad Pública de Navarra. En el caso de que el premio les fuere concedido con posterioridad al pago de las tasas, los premiados presentarán a la Universidad una solicitud pidiendo la devolución acompañando un certificado de la concesión.

Décima.—Los alumnos y alumnas que obtengan Premio Extraordinario de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra podrán optar posteriormente al Premio Nacional de Bachillerato.

Undécima.—Contra esta Convocatoria y los actos que se deriven de la misma, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO II

Ficha inscripción Convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondiente al curso 2014/2015

Apellidos Nombre

D.N.I. Fecha de nacimiento

Teléfono E-mail

Dirección (a efectos de notificación)

Localidad: C.P.

Centro en que cursó sus estudios de Bachillerato

Adscrito al I.E.S.

Localidad: Teléfono

C.P.

Señalar con un aspa la opción seleccionada:

1.—Modalidad de Artes:

a) Vía de Artes Plásticas, Diseño e Imagen: Historia del Arte y Dibujo Artístico II.

b) Vía de Artes Escénicas, Música y Danza: Historia de la Música y de la Danza y Análisis Musical II.

2. Modalidad de Ciencias y Tecnología:

a) Bloque de Ciencias e Ingeniería: Matemáticas II y Física.

b) Bloque de Ciencias de la Salud: Química y Biología.

c) Bloque de Tecnología: Dibujo Técnico y Tecnología Industrial II.

3. Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:

a) Bloque de Humanidades: Latín II e Historia del Arte.

b) Bloque de Ciencias Sociales: Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II y Geografía.

Primer idioma extranjero cursado:

Modelo lingüístico:

Desea tomar parte en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, en la Comunidad Foral de Navarra, correspondientes al curso 2014-2015.

....., a de de 2015.

(Firma del solicitante)

SRA. DIRECTORA DEL SERVICIO DE IDIOMAS Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS.

ANEXO III

Certificación académica Convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondiente al curso 2014-2015

Calificaciones obtenidas por el/la alumno/a.

- 1.º de Bachillerato, curso 2013/2014. Modalidad:
- Centro:
- Materias Comunes:
- 1.—Educación Física. Calificación:
- 2.—Filosofía y Ciudadanía. Calificación:
- 3.—Lengua Castellana y Literatura I. Calificación:
- 4.—Lengua Vasca y Literatura I. Calificación:
- 5.—Primera Lengua Extranjera I (.....). Calificación:
- 6.—Ciencias para el Mundo Contemporáneo. Calificación:

MATERIAS DE MODALIDAD	CALIFICACIÓN	MATERIA OPTATIVA	CALIFICACIÓN
1.			
2.			
3.			

Calificaciones en 2.º de Bachillerato, curso 2014/2015.

- Materias Comunes.
- 1.—Lengua Castellana y Literatura II. Calificación:
- 2.—Lengua Vasca y Literatura II. Calificación:
- 3.—Primera Lengua Extranjera II (.....). Calificación:
- 4.—Historia de España. Calificación:
- 5.—Historia de la Filosofía. Calificación:

MATERIAS DE MODALIDAD	CALIFICACIÓN	MATERIA OPTATIVA	CALIFICACIÓN
1.			
2.			
3.			

Don/Doña
 Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria
 de (Navarra).

CERTIFICA:

Que son ciertos los datos académicos referidos al alumno/a , cuyo expediente académico se encuentra depositado en este Instituto, y que ha finalizado sus estudios de Bachillerato en el curso 2014/2015 con una calificación media de puntos, obtenida de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato, por lo que reúne requisitos establecidos para participar en las pruebas para la obtención de los citados premios.

..... , a de de 2015.

F1507535

1.7. OTROS

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 11 de junio de 2015, por el que se fija el tipo de interés efectivo aplicable a los préstamos cualificados para actuaciones protegibles de vivienda acogidos a los acuerdos de colaboración suscritos con entidades financieras en el año 1997.

Por Decreto Foral 167/97, de 23 de junio, se regularon las condiciones de los préstamos cualificados para actuaciones protegibles en materia de vivienda, acogidos a los acuerdos de colaboración suscritos con las entidades financieras en 1997. El artículo 2 del citado decreto foral establece que el tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente a los citados préstamos será revisado anualmente, a partir de 1 de julio de 1998, con vigencia a 1 de julio, hasta la amortización de los préstamos. Dicha revisión se efectuará por el Gobierno de Navarra aplicando la fórmula prevista en el referido decreto foral.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo y del Consejero de Fomento,

ACUERDA

1.º Establecer el tipo de interés efectivo anual sin subsidiar de los préstamos cualificados acogidos a los acuerdos de colaboración suscritos con entidades financieras en 1997 para la financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda en el 1,430%. En ningún caso las entidades financieras podrán aplicar un tipo anual efectivo superior, con independencia de la periodicidad de los vencimientos de pago que realmente se apliquen.

2.º El nuevo tipo de interés efectivo será de aplicación a los préstamos cualificados vivos, y tendrá efectos desde el 1 de julio de 2015.

3.º Cuando el tipo de interés efectivo revisado resultara inferior al tipo de interés subsidiado correspondiente al prestatario, únicamente será de aplicación el primero de ambos tipos de interés efectivo.

4.º Notificar el presente acuerdo a las entidades financieras interesadas, advirtiéndole que contra el mismo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, optativamente, los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el propio Gobierno de Navarra en el plazo de un mes,

–Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses.

Los plazos serán contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

5.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y trasladarlo al Servicio de Vivienda, a los efectos oportunos.

Pamplona, 11 de junio de 2015.–El Consejero Secretario del Gobierno de Navarra, F. Javier Morrás Iturmendi.

F1509047

RESOLUCIÓN 171E/2015, de 13 de mayo, del Director de Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de estabilización de tubería D800 mm en Larrasoña (III Fase), en el término municipal de Esteribar, promovido por Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

Con fecha 26 de marzo de 2015 ha tenido entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe N) del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se esta-

blecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El objeto del proyecto es la definición, regulación y valoración de las obras necesarias para llevar a cabo la estabilización de un tramo de la ladera comprendido entre las casetas 17 y 18 del trazado de la tubería de Ø 800 mm (Eugui-Mendillorri), en el término municipal de Larrasoña, Fase III.

Se pretende crear un sistema de zanjas drenantes cuyas profundidades oscilan entre 4 y 5 metros. En total se proyecta la ejecución de 1.350 m de zanja drenante repartida en varias zonas.

La obra afecta a terreno no urbanizable del término municipal de Esteribar, en el Concejo de Larrasoña y ocupa superficies con praderas, parcelas forestales (plantación de pino) y una zona con vegetación bastante naturalizada perteneciente a la orla arbustiva propia de la Serie pirenaica occidental y navarro-alavesa de los robledales pubescentes (orla formada por especies como espino albar, rosas, endrino, aligustre, bonetero, etc). También aparecen dispersos por la superficie que será afectada por las obras algunos ejemplares de fresno (4-6 unidades), y en un extremo, pinos albares.

Consta en el expediente informes favorables con condiciones sobre la compatibilidad urbanística de la actuación del Ayuntamiento de Esteribar y del servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Sección de Evaluación Ambiental informa favorablemente el proyecto condicionado al cumplimiento de las determinaciones recogidas en esta Resolución.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 1158/2013, de 31 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

RESUELVO:

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto Estabilización tubería D800 mm en Larrasoña (III fase), en el término municipal de, promovido por Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

De contenido ambiental:

–Se tratará de evitar la tala de los ejemplares de fresno repartidos por la zona de actuación. Si en cualquier caso hiciera falta la tala de arbolado se habrá de contar con la autorización administrativa de corta de arbolado que concede este Departamento. Previamente a la corta del arbolado se dará aviso al Guarderío Forestal, demarcación Aezkoa-Quinto Real (ogfoaequ2@cfnavarra.es), para su marcaje.

–Tal como señala el estudio de afecciones ambientales, en la zona de actuación 3 y que coincide con las parcelas 149, 152 y 413 (polígono 19), se tratará de restringir la anchura de las calles de trabajo para minimizar la afección sobre la vegetación natural.

–El volumen de tierras excedentes procedentes de la estabilización de la ladera y de la excavación de los drenajes se depositarán en la parcela 70 del polígono 19, afectada por la obra, tratando de conseguir un adecuado ajuste fisiográfico con el relieve del entorno. Si no resultase posible, las tierras se destinarán a la restauración de actividades extractivas que se encuentren en las inmediaciones.

–Todas las superficies afectadas por las obras, en torno a los caminos y a las obras de estabilización quedarán reperfiladas hasta su correcto ajuste fisiográfico con las superficies naturales y éstas serán sembradas o hidrosembreadas.

–En los trabajos de excavación o de movimiento de tierras, se reservará el perfil vegetal del suelo para su restitución posterior en las labores de revegetación.

–Los drenajes profundos, en su punto de desagüe, conducirán las aguas hacia la red de aguas superficiales existente en el terreno.

–Las plantaciones proyectadas se realizarán entre los meses de noviembre y febrero. Las plantas deberán quedar bien entutoradas y se realizarán operaciones de mantenimiento de plantaciones, al menos durante los dos años posteriores a su ejecución.

De contenido urbanístico:

–El Ayuntamiento de Esteribar condiciona su informe favorable a que, conforme al artículo 6.2.a del DF 23/2011 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en la Comunidad Foral de Navarra, se deposite, junto con la solicitud de licencia, una fianza o aval bancario. Alternativamente, para eximir de la presentación del aval se podrá presentar contrato de realización de las obras con Constructor inscrito en el registro de Constructor-Poseedor de RCDs de obras que superan los 50 m³ de residuos.

–El Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo informa favorablemente a los efectos de autorización territorial de actividad en suelo no urbanizable conforme al procedimiento regulado en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, debiendo observarse las siguientes determinaciones:

- Respecto a otras infraestructuras y/o servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizacio-

nes fueran precisas de los órganos competentes o de la compañía suministradora correspondiente, en razón de la materia de que se trate; así como, en su caso, de las concesiones, servidumbres o acuerdos que pudieran existir en relación a las propiedades que se vean afectadas. En particular, el promotor, previamente al inicio de las obras deberá dotarse de la correspondiente autorización de la Dirección General de Obras Públicas, tanto para el vertido de las aguas procedentes del drenaje a la cuneta de la N-135, como para poder efectuar el giro y el acceso a las obras en las condiciones previstas.

- Siendo que parte de las obras se promueven en terrenos de propiedad comunal, previo al otorgamiento de la licencia de obras, la entidad local titular del comunal deberá obtener la autorización de ocupación de bienes comunales a través de la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, con la aportación de los certificados de los trámites preceptivos y parcelas afectadas por el expediente, conforme a lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

3.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Ayuntamiento de Esteribar, al Guarderío Forestal (Demarcación Aezkoa-Quinto Real) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 13 de mayo de 2015.–El Director de Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F1507391

RESOLUCIÓN 173E/2015, de 13 de mayo, del Director de Servicio de Calidad Ambiental por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Red de distribución de gas natural MOP 0,4 bar, en el municipio de Bakaiku, promovido por Gas Navarra, S.A.

Con fecha 26 de febrero de 2015 ha tenido entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe I) del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La actuación proyectada tiene por objeto la construcción de una red de distribución cuya misión es suministrar gas natural al municipio de Bakaiku. Para ello, se partirá de la conducción existente de polietileno DN 160 mm en la Calle Atxumendi del TM de Iturmendi. El trazado del ramal que alimentará a la red de distribución del municipio de Bakaiku discurrirá por el camino que conecta las poblaciones de Iturmendi con Bakaiku (Calle Goikoerrea) y que resulta el único tramo que afecta a Suelo No Urbanizable, y por lo tanto, el único sometido a Autorización de Afecciones Ambientales.

La canalización de la tubería recorre el borde derecho del camino hasta llegar al casco urbano de la población de Bakaiku, sin afección a parcelas colindantes. Una vez que la conducción principal llega al casco urbano de esta población, la conducción se bifurca en conducciones principales y secundarias conformando la red de distribución de la población, dentro del Suelo Urbano.

No se esperan afecciones ambientales de importancia puesto que la conducción, en el tramo correspondiente a suelo categorizado como no

urbanizable, se conduce por el camino que conecta las poblaciones de Iturmendi y Bakaiku (Calle Goikoerrea) junto a parcelas con praderas de diente y siega, sin afectarlas, y aunque en su recorrido cruzan dos cursos de agua (Arroyo Atxumindo y Arroyo San Benito), éstos se encuentran o bien rectificadas dentro de población o poco naturalizadas por afección del camino existente.

Consta en el expediente informe del Ayuntamiento de Iturmendi de fecha 30 de marzo de 2015 que concluye que se trata de un uso autorizable, de acuerdo al planeamiento municipal. No obstante, precisan que de acuerdo al artículo 64, los derechos en vía pública serán siempre en precario, no generarán servidumbre, y los posibles desvíos de línea necesaria en el futuro, serán a cuenta del promotor.

Así mismo, el informe municipal establece que teniendo en cuenta que el camino afectado se encuentra sin pavimentar, la canalización deberá discurrir como mínimo a 1 m de profundidad y a 0,70 m bajo cuneta.

El Servicio de Ordenación del territorio y Urbanismo informa, con fecha 5 de mayo de 2015, sobre la compatibilidad urbanística de la actuación y la Sección de Evaluación Ambiental informa favorablemente el proyecto con las condiciones que se recogen en esta Resolución.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 1158/2013, de 31 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

RESUELVO:

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Red de distribución de gas natural MOP 0,4 bar, en el municipio de Bakaiku, promovido por Gas Navarra, S.A.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

Condiciones de carácter ambiental:

–Las tierras de excavación que no se utilicen para la cubrición de las zanjas deberán ser trasladadas a vertedero autorizado o bien se explanarán en el entorno de las mismas, dentro de la zona de servidumbre de la conducción, tratando de conseguir un ajuste fisiográfico adecuado con el entorno inmediato.

–Las piedras, los restos de hormigón y asfalto habrán de cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y gestionados correctamente por gestor de residuos autorizado.

–En los cruces de las regatas se balizará la franja de ocupación de la calle de trabajo para limitar la afección a la vegetación de ribera. De resultar preciso la corta de algún ejemplar arbóreo se deberá dar aviso al Guarderío forestal de la Demarcación Ultzama-Arakil (ogfoular4@cfnavarra.es). Siempre que sea posible se sustituirá la operación de corta por la de poda, que se realizará con maquinaria adecuada, para dejar cortes limpios en las ramas.

–Las zonas de afección a vegetación natural serán restituidas a un estado similar al original, preparando el terreno y sembrando o plantando los ejemplares arbóreos o arbustivos que haya sido preciso talar.

Condiciones de carácter urbanístico:

–Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, la empresa promotora se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate (Patrimonio, Cañadas, Carreteras, etc.)

3.º La Autorización de Afecciones Ambientales del Proyecto estará supeditada a la constitución de una fianza por importe de 1.000 euros para garantizar la restauración o minimización de daños que pudieran ocasionarse por la actividad autorizada.

4.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

5.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

6.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

7.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a los Ayuntamientos de Bakaiku e Iturmendi, al

Guarderío Forestal (demarcación Ultzama-Arakil) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 13 de mayo de 2015.—El Director de Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F1507390

RESOLUCIÓN 334E/2015, de 12 de mayo, del Director General de Medio Ambiente y Agua por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Fabricación de llantas de aleación de aluminio, cuyo titular es Manufacturas del aluminio pamplona sector automoción S.A., ubicada en término municipal de Orkoien.

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Orden Foral 0422, de 8 de agosto de 2007, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, actualizada posteriormente por la Resolución 282E/2014, de 2 de julio, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 08/10/14, el titular notificó el proyecto de modificación de su instalación para la implantación del proyecto de sistema de refrigeración en circuito cerrado en proceso de temple. Con fecha 22/10/14, el Servicio de Calidad Ambiental dictaminó que dicha modificación era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no era preciso otorgar una nueva autorización ambiental integrada, pero sí significativa, por dar lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalación, que deben ser contemplados en la Autorización ambiental integrada de que ya dispone, de forma que es preciso modificar ésta.

Con fecha 17/04/15 se inició el procedimiento de modificación de la Autorización Ambiental Integrada, con objeto de poder llevar a cabo el proyecto correspondiente. La modificación consistirá en la sustitución de dos de las cubas de 12 m³ con agua para templar las llantas (el proceso de temple de consiste en tratarlas en cuatro hornos y sumergirlas en cuatro cubas con agua que actualmente funcionan con agua de red en circuito abierto) por una solución con polioles (glicerol) y otros aditivos (ácido bórico, trietilamina y otros componentes orgánicos) en un baño refrigerado por un circuito cerrado mediante una torre de refrigeración. El baño agotado al cabo del tiempo se gestiona como residuo peligroso.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el Decreto Foral 70/2012, de 25 de julio, por el que se desconcentran en el Director General de Medio Ambiente y Agua, la titularidad y el ejercicio de las competencias administrativas que, en materia de intervención para la protección ambiental, la normativa vigente atribuye al Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de diez días. Las alegaciones presentadas por el titular han consistido en observaciones que han permitido adecuar el texto de los Anejos de la presente Resolución.

RESUELVO:

Primero.—Modificar la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Fabricación de llantas de Aleación de aluminio, cuyo titular es Manufacturas del aluminio pamplona sector Automoción, S.A., ubicada en término municipal de Orkoien, con objeto de llevar a cabo el proyecto de Sistema de refrigeración con polímero soluble, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

Segundo.—Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la modificación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Tercero.—Las condiciones establecidas en la presente modificación de la Autorización Ambiental Integrada comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaración Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su Autorización Ambiental Integrada vigente.

Cuarto.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en

el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Quinto.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Sexto.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Séptimo.—Trasladar la presente Resolución a Manufacturas del Aluminio Pamplona Sector Automoción S.A., al Ayuntamiento de Orkoien, y al Servicio de Calidad Ambiental, a los efectos oportunos.

Pamplona, 12 de mayo de 2015.—El Director General de Medio Ambiente y Agua, Andrés Eciolaza Carballo.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - Planta Baja, Servicio de Calidad Ambiental; y en el Portal Web del Gobierno de Navarra, dentro de la sección del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el apartado de Consultas de Autorizaciones Ambientales.

F1507399

RESOLUCIÓN 372E/2015, de 13 de mayo, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se modifica de oficio la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Granja engorde de pollos, cuyo titular es Ayensa Bea Diana y Garbayo Sanz Isidro, ubicada en término municipal de Cintruénigo, de acuerdo con los cambios detallados en el Anejo de la presente Resolución, correspondientes a las condiciones de funcionamiento establecidas en los Anejos de la Resolución 73/2011, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se concedió la autorización ambiental integrada a esta instalación.

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 73/2011, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

La actual interpretación del artículo 109 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, referido a las medidas de aseguramiento, no contempla el establecimiento de avales para este tipo de instalaciones ganaderas, debido a que la suscripción del seguro de responsabilidad civil medioambiental garantiza suficientemente, la adopción de medidas de restauración, prevención, minimización o eliminación de los daños al medio ambiente que pudieran ocasionarse por la actividad.

En consecuencia, procede suprimir la obligación de mantener la fianza económica que fue incluida en la autorización ambiental integrada de esta instalación.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el Decreto Foral 70/2012, de 25 de julio, por el que se desconcentran en el Director General de Medio Ambiente y Agua, la titularidad y el ejercicio de las competencias administrativas que, en materia de intervención para la protección ambiental, la normativa vigente atribuye al Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

RESUELVO:

Primero.—Modificar de oficio la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Granja engorde de pollos, cuyo titular es Ayensa Bea Diana y Garbayo Sanz Isidro, ubicada en término municipal de Cintruénigo, de acuerdo con los cambios detallados en el Anejo de la presente Resolución, correspondientes a las condiciones de funcionamiento establecidas en los Anejos de la Resolución 73/2011, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se concedió la autorización ambiental integrada a esta instalación.

Segundo.-Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercero.-Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

Cuarto.-Trasladar la presente Resolución a Ayensa Bea Diana y Garbayo Sanz Isidro, al Ayuntamiento de Cintruénigo, y al Servicio de Calidad Ambiental, a los efectos oportunos.

Pamplona, 13 de mayo de 2015.-El Director General de Medio Ambiente y Agua, Andrés Eciolaza Carballo.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - Planta Baja, Servicio de Calidad Ambiental; y en el Portal WEB del Gobierno de Navarra, dentro de la sección del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el apartado de Consultas de Autorizaciones Ambientales.

F1507392

RESOLUCIÓN 176/2015, de 15 de mayo, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se aprueban las instrucciones para la elaboración del calendario escolar para el curso 2015-2016, correspondiente a las enseñanzas de idiomas que se van a impartir en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Pamplona y Tudela y en la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra (EOIDNA).

Visto el informe favorable emitido por la Directora del Servicio de Idiomas y Enseñanzas Artísticas para proceder a la aprobación de las instrucciones para la elaboración del calendario escolar correspondiente a las enseñanzas de idiomas que se van a impartir en las Escuelas oficiales de Idiomas de Pamplona y Tudela y en la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra (EOIDNA), en el curso 2015-2016.

En virtud de las facultades conferidas en el artículo 8 c) del Decreto Foral 132/2011, de 24 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones para la elaboración del calendario escolar para el curso 2015-2016, correspondiente a las enseñanzas de idiomas que se van a impartir en las escuelas oficiales de idiomas de Pamplona y Tudela y en la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra (EOIDNA) y que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

2.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución y su Anexo a los Servicios de Ordenación e Igualdad de Oportunidades, de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, de Inspección Educativa y de Recursos Humanos, a las secciones de Inglés y Otras Lenguas Extranjeras y de Ordenación Académica y a las Escuelas Oficiales de Idiomas de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 15 de mayo de 2015.-El Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, David Herreros Sota.

ANEXO

Instrucciones para la elaboración del calendario escolar para el curso 2015-2016, correspondiente a las enseñanzas de idiomas que se van a impartir en las escuelas oficiales de idiomas de Pamplona y Tudela y en la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra (EOIDNA).

1.-Calendario.

El calendario escolar de las escuelas oficiales de idiomas de Pamplona y Tudela y de la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra (EOIDNA) se ajustará a las siguientes cláusulas:

1.ª El curso escolar 2015-2016 se iniciará el día 1 de septiembre del año 2015 y finalizará no antes del 30 de junio del año 2016.

2.ª a) El comienzo de las clases de los cursos presenciales y del curso a distancia "That's English" será el día 28 de septiembre de 2015 y la finalización de las mismas será el 18 de mayo de 2016.

b) El periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el comienzo de las clases se dedicará a exámenes, tareas de programación, reuniones de

Departamento, Claustros y cuantas otras actividades estén relacionadas con la organización del curso.

c) Entre la finalización de las clases y el 30 de junio, se llevarán a cabo exámenes, tareas específicas de revisión y evaluación del curso, memorias de los departamentos didácticos, elaboración de la Memoria final y todos aquellos actos administrativos que correspondan.

3.ª a) El calendario deberá garantizar la impartición del mínimo de horas lectivas a cada grupo de los cursos presenciales, conforme a lo establecido en las órdenes forales 88/2007, de 4 de julio, y 149/2008, de 11 de septiembre, que establecen la organización de estas enseñanzas.

Las escuelas determinarán, de acuerdo con lo establecido en las instrucciones correspondientes al curso 2015-2016, el número de viernes lectivos de docencia directa necesarios para cumplir con las horas lectivas correspondientes a cada grupo de los cursos presenciales, y los consignará en el calendario. El resto de viernes lectivos sin docencia directa, que serán de asistencia obligada para el profesorado, estarán destinados a labores de coordinación, elaboración de pruebas certificativas, revisión de las programaciones y las especificaciones, a la formación, estandarización y familiarización de niveles y criterios de evaluación, así como a cuantas otras actividades estén relacionadas con el desarrollo del curso.

Para el curso a distancia "That's English" se garantizará una sesión semanal a cada grupo. En cualquier caso, los periodos lectivos para dicho curso deberán ser de 60 minutos.

b) No se podrán interrumpir las clases para establecer periodos de exámenes, de evaluación, o realizar Juntas de Evaluación o Claustros.

c) Las ausencias de alumnos a clase, incluso en el caso de ser colectivas, no deben impedir al centro seguir ofertando las clases según los horarios oficialmente programados.

4.ª a) Serán días festivos según el calendario laboral ordinario para Navarra: 3 y 8 de diciembre, así como el día de la festividad patronal de la localidad. Si la festividad patronal de la localidad coincide con un día no lectivo, se determinará otro en su lugar.

b) Tendrán consideración de laborables no lectivos dos días que el centro marcará en su calendario.

c) Las vacaciones de Navidad comenzarán el 19 diciembre y se prolongarán hasta el 7 de enero, ambos inclusive.

e) Las vacaciones de Semana Santa comprenderán desde el día 24 de marzo al 3 de abril, ambos inclusive.

5.ª Las excepciones a cualquier apartado anterior deberán ser solicitadas al Servicio de Inspección Educativa, para su aprobación.

2.-Tramitación.

La tramitación se realizará según las siguientes pautas:

1.ª Los directores, tras la aprobación por el Consejo Escolar, remitirán las propuestas de calendario y horario, al Servicio de Inspección Educativa con plazo límite el 5 de junio de 2015.

2.ª El Servicio de Inspección Educativa procederá a la aprobación de los calendarios, previo estudio de los mismos. Se considerarán aprobados los calendarios y horarios de los centros que no reciban notificación alguna al respecto, con plazo límite el 19 de junio de 2015.

3.º En el caso de que algún centro no remita su propuesta de calendario dentro del plazo señalado el Servicio de Inspección Educativa le adjudicará de oficio un calendario que cumpla el condicionado establecido en el punto 1.-Calendario, del presente Anexo.

4.ª Los calendarios, una vez aprobados, serán de obligado cumplimiento para todos los centros, siendo responsabilidad de la dirección del centro su cumplimiento y correspondiendo al Servicio de Inspección Educativa la supervisión y control de su aplicación.

5.ª El calendario escolar de cada centro debe estar expuesto en el tablón de anuncios del mismo y en ningún caso podrá ser modificado sin el permiso escrito del Servicio de Inspección Educativa.

CALENDARIO ESCOLAR CUROS 2015-2016

SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE							ENERO						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6				
8	9	10	11	12	13	14	7	8	9	10	11	12	7	8	9	10	11	12	8	9	10	11	12	13	7	8	9	10	11	12				
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	14	15	16	17	18	19	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16				
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	20	21	22	23	24	25	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23				
29	30						26	27	28	29	30	31	27	28	29	30	31	28	29	30	31	25	26	27	28	29	30							
FEBRERO							MARZO							ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6				
8	9	10	11	12	13	14	7	8	9	10	11	12	7	8	9	10	11	12	7	8	9	10	11	12	7	8	9	10	11	12				
15	16	17	18	19	20	21	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	9	10	11	12	13	14	13	14	15	16	17	18				
22	23	24	25	26	27	28	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	16	17	18	19	20	21	20	21	22	23	24	25				
29							28	29	30	31	25	26	27	28	29	30	30	31	23	24	25	26	27	28	27	28	29	30						

LEYENDA

Festivos: en calendario laboral y vacaciones.

Días no lectivos

Fecha de comienzo de las clases: 28/09/2014

Fecha de finalización de las clases: 18/05/2015

CENTRO:

LOCALIDAD:

RESOLUCIÓN 179/2015, de 15 de mayo, del Director General de Educación, por la que se dan Orientaciones para el tratamiento de la lectura comprensiva, la escritura y el fomento del hábito lector en el currículo de la Educación Primaria.

La Directora del Servicio de Idiomas y Enseñanzas Artísticas presenta informe favorable para que se proceda a la aprobación de las Orientaciones que se detallan en el Anexo, para promover, favorecer y facilitar el trabajo sobre comprensión lectora en el currículo de Educación Primaria.

El Decreto Foral 60/2014, de 16 de julio por el que se establece el currículo de las enseñanzas de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra potencia el aprendizaje por competencias, que se caracteriza por su transversalidad, su dinamismo y su carácter integral. El proceso de enseñanza-aprendizaje competencial debe abordarse desde todas las áreas de conocimiento, y por parte de las diversas instancias que conforman la comunidad educativa. Su dinamismo se refleja en que las competencias no se adquieren en un determinado momento y permanecen inalterables, sino que implican un proceso de desarrollo mediante el cual los individuos van adquiriendo mayores niveles de desempeño en el uso de las mismas.

Dado que la competencia en comunicación lingüística constituye un factor fundamental para la adquisición del resto de competencias, el Decreto Foral propone dar un tratamiento especial a la enseñanza de las estrategias lectoras y a la producción de textos escritos. Además, establece que deberá contemplarse un tiempo de lectura diaria en todas las áreas, sin perjuicio de cuantas sesiones como desarrollo de las capacidades que debe adquirir el alumnado para aplicar de forma integrada los contenidos curriculares y lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas contextualizados.

La presente Resolución tiene por objeto ofrecer al profesorado de todas las áreas unas orientaciones que le ayuden a integrar en sus programaciones la comprensión lectora y la producción de textos escritos, así como a estructurar el tiempo de lectura diaria.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la ley Foral 15/2005, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las orientaciones que se incluyen en el Anexo, para favorecer y facilitar el tratamiento de la lectura comprensiva, la escritura y el fomento del hábito lector en las programaciones de todas las áreas de la Educación Primaria.

Segundo.- El Departamento de Educación organizará formación específica para el profesorado de la etapa y difundirá las "buenas prácticas", que integren la lectura comprensiva, la escritura y el fomento del hábito lector en el tratamiento ordinario de los objetivos y contenidos del currículo, mediante la publicación de materiales didácticos.

Tercero.-La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 15 de mayo de 2015.-El Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, David Herreros Sota.

ANEXO

Orientaciones para el tratamiento de la lectura comprensiva, la escritura y el fomento del hábito lector en todas las áreas de la Educación Primaria

I.-La comprensión y producción de textos y el fomento del hábito lector, tarea ordinaria de todas las áreas del currículo

a) Se tiende a considerar que el desarrollo de la Competencia Lingüística es responsabilidad del área de Lengua y que en el resto de las áreas los alumnos deben aplicar lo aprendido en aquella. Siendo verdad que al área de Lengua le compete un tratamiento específico de estos aspectos, no lo es menos que corresponde a todas las áreas procurar que el alumnado sea capaz de comprender y producir los textos propios de cada materia y que lo haga con gusto y de manera progresivamente autónoma.

b) Si los alumnos no dominan las técnicas para comprender y producir textos escritos adecuados a su edad, no sólo se les aboca al fracaso escolar, sino que se les cierra una puerta de acceso al conocimiento y al crecimiento personal. Por ello, debe entenderse como una inversión a corto, medio y largo plazo el esfuerzo y el tiempo dedicados a comprender y expresar los conceptos y sus relaciones mediante el trabajo directo con los textos, sean de carácter científico, humanístico, periodístico, literario, etc, tanto en formato papel como electrónico.

c) Debemos considerar que la comprensión lectora, además de ser un instrumento de aprendizaje, es requisito indispensable para que el alumno sienta gusto por la lectura, base sobre la que se sustenta el desarrollo del hábito lector.

d) Sabiendo que el desarrollo del alumnado es un proceso continuo, que los logros que se producen en una etapa tienen su repercusión en la siguiente, y que en la etapa de educación infantil es cuando se inicia la adquisición de las habilidades y competencias que facilitan el dominio

de la lecto-escritura, puede resultar conveniente asegurar una adecuada conexión entre el método lecto-escritor utilizado en Educación Infantil y su posterior desarrollo en Educación Primaria. Para ello, los centros procurarán establecer los mecanismos de coordinación que consideren más apropiados entre el profesorado de Educación Infantil y el de los primeros cursos de la Educación Primaria.

II.-El aprendizaje mediante la lectura comprensiva de los textos de cada área:

a) La lectura comprensiva debe ser una práctica habitual, continua y transversal en el aprendizaje de los contenidos de todas las áreas. La comprensión es una condición para el aprendizaje significativo y, por tanto, la comprensión de los textos es el primer paso para que los alumnos entiendan, relacionen, asimilen y recuerden los conceptos específicos de cada área.

b) Los textos específicos de las áreas.

Si bien el proceso de comprensión de un texto, presentado en formato papel o electrónico, es común a cualquier contenido, no es menos cierto que a cada materia le es propio no sólo un lenguaje específico sino incluso unas modalidades textuales y unos formatos característicos.

El profesorado debe promover que los alumnos adquieran el conocimiento de cada área con progresiva autonomía a través de la consulta y lectura de los textos propios de cada materia. Para ello, independientemente del planteamiento didáctico adoptado, conviene ofrecer a los alumnos textos procedentes de diversas fuentes tales como enciclopedias, libros especializados, publicaciones periódicas, CD-ROM, páginas web, etc.

Igualmente, se promoverá la adquisición progresiva del vocabulario específico de cada área de tal manera que el alumno comprenda que no es lo mismo el lenguaje literario que el de las ciencias sociales, de la naturaleza o de las artes plásticas, por poner algunos ejemplos. Por último, se tendrán en cuenta los diferentes tipos de texto más propios de cada materia atendiendo a su modalidad (narrativos, expositivos, instructivos ...) y a su formato, introduciendo junto a los textos continuos toda la diversidad de textos discontinuos habituales en las diferentes áreas del conocimiento (líneas de tiempo, gráficos, tablas, mapas ...).

c) Práctica de la lectura comprensiva:

Teóricamente existen diversas maneras de enseñar a los alumnos a leer de manera comprensiva, entre las que cabe destacar la enseñanza explícita de estrategias lectoras y la enseñanza implícita, aunque en la práctica ambas metodologías se solapan y sostienen mutuamente.

La enseñanza implícita de la lectura implica que el profesor, al hilo de la enseñanza de los contenidos propios de su área, muestra a los alumnos el proceso que, como lector experto, realiza mentalmente cuando lee: se plantea un objetivo de lectura, actualiza conocimientos previos, realiza hipótesis, se hace preguntas sobre lo que está leyendo. Es decir, va mostrando su propio proceso de comprensión: se fija en la estructura del texto, activa sus conocimientos previos sobre el tema, subraya, sintetiza, obvia información no pertinente para el objetivo de la lectura, etc. En definitiva, actúa como modelo de un proceso en el que el alumno aprende por imitación y va ganando progresiva autonomía gracias a las ayudas precisas del profesor.

La enseñanza explícita significa enseñar a los alumnos las diferentes estrategias de comprensión lectora necesarias para interactuar con los textos en función del objetivo de la lectura y su tipología. De este modo, el texto es un medio para la enseñanza de la estrategia que el docente ha seleccionado y no un objeto de aprendizaje en sí mismo.

d) La lectura de textos digitales:

Si bien es cierto que la lectura de textos en formato digital no es ajena a ninguno de los aspectos recogidos en el epígrafe anterior (o "Práctica de la lectura comprensiva"), leer en la red conlleva algunas dificultades añadidas que hacen necesario una enseñanza sistemática de la lectura digital en el aula.

Una característica particular de estos textos es el uso de hipervínculos. Manejarse con un texto que puede llamar a otros textos requiere potenciar estrategias de lectura tales como ser capaz de mantener el objetivo de la lectura. Además, los textos digitales tienden a ser multimodales por lo que se hace necesario aprender a integrar información procedente de diferentes lenguajes, como son el de las imágenes y el sonido. Por último, dada la cantidad de información que ofrece la red se hace necesario poner en práctica estrategias de búsqueda, selección y verificación de la información.

Al profesorado corresponde la labor de generar los contextos en los que los alumnos adquieran paulatinamente las destrezas necesarias para aprender en la gran biblioteca global que es internet. Para ello conviene combinar actividades donde los alumnos aprendan de manera explícita, por ejemplo, a manejar de manera eficaz los buscadores web, a valorar la fiabilidad de una página o a manejarse en un menú ...; con otras integradas en la adquisición de los conocimientos del área, tales como webquest, cazas del tesoro, etc.

e) El valor de la lectura oral:

Llegar a ser un buen lector es un proceso complejo que requiere de un aprendizaje modelado por el propio docente o por otros compañeros más expertos o hábiles. Leer en voz alta es compartir, transmitir el sentimiento

que el texto, si es literario, puede inducir en el lector. Pero también es compartir conocimiento y crear complicidades entre el lector y los oyentes. Por ello, el profesorado planificará los momentos de lectura en voz alta, creando los contextos idóneos, eligiendo los textos que mejor se adecuen al objetivo de la lectura en voz alta (leer para dominar el ritmo, la intensidad, la expresividad ..) y dando oportunidad, al finalizar la lectura, para que los alumnos dialoguen sobre lo leído.

III.-La expresión escrita.

a) La expresión escrita es uno de los saberes instrumentales más relevantes, fundamental para la vida académica así como para cualquier otro ámbito personal o social, y condiciona el proceso de aprendizaje así como el desarrollo de una vida plena. Por ello, la adquisición de una adecuada expresión escrita es objetivo prioritario de la Educación Primaria, debe tener transversal y trabajarse en todas las áreas del currículo des-terrando la vieja idea de que su enseñanza es responsabilidad exclusiva del profesorado del área de lengua.

b) Al igual que en el caso de la lectura comprensiva, la enseñanza de la escritura puede realizarse de manera explícita. No obstante, si bien el proceso de composición de un texto es común a cualquier contenido (reflexión sobre un modelo, búsqueda de ideas, borrador, revisión ..), no es menos cierto que a cada materia le es propio no sólo un lenguaje específico sino incluso unas modalidades sean modélicas en todos los sentidos. Para ello convendría acordar una serie de consignas significativas y claras para trabajar la escritura de manera consensuada y sistemática, estableciendo protocolos de producción de textos que sirvan de referencia constante a los alumnos.

c) El claustro puede adoptar la decisión de potenciar expresamente la escritura de calidad con el objetivo de que todos los textos que el centro produce y hace públicos sean modélicos en todos los sentidos. Para ello convendría acordar una serie de consignas significativas y claras para trabajar la escritura de manera consensuada y sistemática, estableciendo protocolos de producción de textos que sirvan de referencia constante a los alumnos.

d) Las cuatro propiedades de un texto bien escrito (corrección, cohesión, coherencia y adecuación) deben ser trabajadas de manera explícita y sistemática con el alumnado para conseguir que los procesos de planificación y revisión, entendidos estos en sentido profundo y no como la mera revisión ortográfica o gramatical, sean interiorizados y aplicados en todos los textos que se escriban en cualquier área.

IV.-Fomento del hábito lector.

Uno de los objetivos que debe garantizar la Educación Primaria es el desarrollo del hábito lector en los alumnos. Se entiende por hábito lector la práctica constante y voluntaria de la lectura como forma de adquisición de conocimiento y fuente de placer.

a. Para que un alumno se convierta en un lector habitual es necesario primero que sepa leer, es decir, que su acercamiento a los textos no se vea entorpecido por dificultades de comprensión que le hagan abandonar su propósito. Un adecuado conocimiento de las estrategias lectoras garantiza el cumplimiento de este primer requisito.

b. Es necesario además que el alumno quiera leer. Son fundamentales para ello las actividades de animación, en tanto que crearán el ambiente emocional necesario para que el alumno pueda comprometerse personal y afectivamente con la lectura.

c. Por último, además de saber y querer leer, el alumno necesita poder leer. A la comunidad escolar en su conjunto le corresponde generar los contextos en los que la lectura pueda tener lugar, atendiendo no sólo a los espacios horarios y físicos, donde cobra especial relevancia la biblioteca escolar.

d. Conviene tener en cuenta el componente emocional y generacional de la lectura por placer, que hace que resulten muy atractivas las recomendaciones de libros entre iguales. Por ello, puede resultar especialmente interesante la puesta en marcha de alguna actividad (Club de lectura, tertulias literarias dialógicas), mecanismo (agendas de lectura, panel de intercambio) o lugar (blog de biblioteca, etc.) que facilite y potencie este intercambio de opiniones y recomendaciones.

e. Es conveniente dar una proyección exterior a todas las actividades que el centro desarrolle relacionadas con la lectura y la escritura: debates, charlas para otros alumnos, artículos para el periódico escolar, escenificaciones, programas de radio, exposiciones, murales, etc. El conocimiento de las actividades que el centro organice, tanto por parte de los padres y madres como por parte de los medios de comunicación locales, responsables de las bibliotecas públicas o, simplemente, amigos en las redes sociales, aportará un valor añadido muy gratificante al trabajo realizado.

V.-La biblioteca escolar y tratamiento de la información.

a. Para llevar a cabo las actividades de lectura y escritura, así como para el fomento del hábito lector, el profesorado fomentará el uso

de la biblioteca de aula y de la biblioteca escolar, concebida ésta como un centro de recursos organizado que utiliza cualquier tipo de soporte, apoya el aprendizaje activo de todas las áreas del currículo y favorece la igualdad y el acceso a la cultura de todos los estudiantes mediante un adecuado sistema de préstamo de libros e intercambio de opiniones y recomendaciones.

b. Una biblioteca plenamente integrada en la vida del centro puede constituir uno de los principales recursos docentes para facilitar el aprendizaje autónomo y el análisis crítico de la información. Por ello, el uso de la biblioteca escolar debiera ser organizado y planificado con carácter global por todo el equipo docente y para todo el curso, como herramienta necesaria para todas las áreas del currículo antes que como el espacio en el que se van a desarrollar una sucesión de actividades puntuales de animación que se agotan en sí mismas.

c. La biblioteca puede ser, igualmente, el espacio adecuado para que los alumnos no sólo practiquen la lectura en papel y digital sino también para la realización de trabajos colaborativos en los que es necesario buscar y seleccionar información, transformarla mediante la utilización de herramientas digitales de presentación y presentarla en formato multimedia.

VI.-Implicación de toda la comunidad escolar.

Sin duda alguna, el trabajo en equipo, las alianzas entre profesorado, familias, alumnado y comunidad son la base para llevar adelante un proyecto educativo sólido y compartido, en el que cada miembro de la Comunidad Escolar se sienta corresponsable del éxito del centro.

a. El análisis de los datos de algunos estudios internacionales (PISA 2009) han demostrado que no hace falta tener un elevado nivel de estudios ni dedicar una infinidad de horas para que los padres influyan en los resultados escolares de sus hijos. De hecho, muchas actividades entre padres e hijos que están asociadas a un mayor rendimiento en la lectura suponen relativamente muy poco tiempo y ningún conocimiento especializado. Eso sí, lo que exigen estas actividades es auténtico interés e implicación activa. Todos los padres y madres pueden y deben colaborar en estas tareas.

b. Las lecturas compartidas se han identificado como una de las actividades favorecedoras del desarrollo personal y también del éxito escolar. Actividades como las tertulias literarias dialógicas, la lectura en parejas, el apadrinamiento lector o los clubs de lectura abiertos a la participación de toda la comunidad escolar pueden reportar un beneficio añadido a la comprensión lectora del alumnado, independientemente de cuál sea el método de enseñarles a ser lectores competentes.

La sesión de lectura semanal.

a) La Orden Foral por la que se regula el horario de la Educación Primaria para los centros públicos establece una sesión lectiva semanal dedicada a la lectura.

b) La sesión de lectura es obligatoria para el alumnado y debe plantearse de forma que se fomente el hábito lector y el gusto por la lectura.

c) En la lectura individual, el alumnado deberá leer aquellos libros que libremente escoja entre una variada colección no sólo de literatura de ficción sino también de divulgación científica, de conocimiento, etc

d) La sesión de lectura semanal debe plantearse de forma sencilla utilizando muchos y variados textos que, en la medida de lo posible, puedan ser consultables tanto en formato papel como en formato digital. Podrá realizarse de forma individual o colectiva, en silencio o en voz alta, según lo considere el docente.

e) El papel del profesor en la sesión de lectura:

-Planificar las actividades de animación lectora y el espacio en que se van a realizar: aula, biblioteca escolar, otro espacio del centro.

-Ejercer un papel activo ayudando a los niños y niñas a elegir el libro con arreglo a sus diferentes edades, ritmos de aprendizaje y caracteres peculiares.

-Motivar e incentivar al alumnado para que se acerquen a la lectura de manera voluntaria pero constante.

-Procurar actitudes lectoras para que los estudiantes puedan imitar las conductas de sus profesores.

-Favorecer que las lecturas realizadas tengan una proyección exterior, de forma oral o escrita, por medio de exposiciones, paneles, debates, etc.

-Orientar a las familias dispuestas a colaborar con la escuela en los planes de lectura del centro, siguiendo los objetivos propuestos en la sesión de lectura.

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ALTSASU/ALSASUA

Aprobación definitiva de presupuestos 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto municipal del año 2015. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 95, de 19 de mayo de 2015.

INGRESOS:

	AYUNTAMIENTO DE ALTSASU/ ALSASUA	PATRONATO MÚSICA	PATRONATO RESIDENCIA ANCIANOS	PRESUPUESTO TOTAL
CAPÍTULO I	2.035.474,19			2.035.474,19
CAPÍTULO II	90.000,00			90.000,00
CAPÍTULO III	803.111,38	114.750,34	456.126,63	1.373.988,35
CAPÍTULO IV	2.350.305,66	227.267,68	543.065,45	3.120.638,79
CAPÍTULO V	108.737,30	1.761,57	725,00	111.223,87
CAPÍTULO VI				
CAPÍTULO VII				
CAPÍTULO IX				
TOTAL INGRESOS:	5.387.628,53	343.779,59	999.917,08	6.731.325,20

GASTOS:

	AYUNTAMIENTO DE ALTSASU/ ALSASUA	PATRONATO MÚSICA	PATRONATO RESIDENCIA ANCIANOS	PRESUPUESTO TOTAL
CAPÍTULO I	2.409.701,18	306.119,75	623.837,57	3.339.658,50
CAPÍTULO II	1.390.280,60	37.298,82	373.079,51	1.800.658,93
CAPÍTULO III	31.477,68		3.000,00	34.477,68
CAPÍTULO IV	1.384.717,58	361,02		1.385.078,60
CAPÍTULO VI	28.821,24			28.821,24
CAPÍTULO VII	6.274,00			6.274,00
CAPÍTULO IX	136.356,25			136.356,25
TOTAL GASTOS:	5.387.628,53	343.779,59	999.917,08	6.731.325,20

Altsasu/Alsasua, 8 de junio de 2015.-La Alcaldesa, Garazi Urrestarazu Zubizarreta.

L1508912

ARCE

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad

El Pleno del Ayuntamiento de Arce en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificada por la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada modificación de Ordenanza, disponiendo la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, una vez incorporadas las modificaciones aprobadas, a los efectos pertinentes.

Arce, 26 de mayo de 2015.-El Alcalde, Carlos Oroz Torrea.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene como objeto regular la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación, dando cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 7.b) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y recogiendo las previsiones del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones

básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Artículo 2. Titulares.

Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad:

1. Las personas físicas discapacitadas, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presenten movilidad reducida conforme al Anexo II del RD 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Según el baremo recogido en este Anexo es necesario encontrarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B o C, o alcanzar una puntuación mínima de 7 puntos en la suma de las obtenidas entre el resto de apartados (D, E, F, G y H).

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

Ambas situaciones deberán de estar dictaminadas por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2. Las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Artículo 3. Condiciones de uso.

La tarjeta de estacionamiento se expedirá a favor y en beneficio exclusivo de su titular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos. Es personal e intransferible y sólo podrá utilizarse cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportado en él.

En el supuesto del apartado 2 del artículo anterior, la tarjeta estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a estas personas.

El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Artículo 4. Plazo de validez.

Las tarjetas de estacionamiento tendrán un plazo de validez de cuatro años.

Con anterioridad a la finalización de este plazo deberá solicitarse la renovación de la tarjeta. Para su renovación será imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta prorroga la validez de la emitida anteriormente hasta la resolución del procedimiento.

En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del procedimiento de renovación.

En los supuestos en los que la valoración del grado de discapacidad que da derecho a la tarjeta sea revisable en un plazo de tiempo inferior al plazo de validez señalado en este artículo, el plazo de validez de la tarjeta coincidirá con el tiempo que falte para la revisión del grado de discapacidad.

Artículo 5. Tarjeta de estacionamiento provisional.

Atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se podrá conceder una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional de vehículos automóviles a las personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

La acreditación de estos extremos se hará mediante certificado expedido por los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

La concesión de esta tarjeta tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

Para la emisión de esta tarjeta el ayuntamiento podrá realizar las actuaciones necesarias para la comprobación de los requisitos exigidos.

Artículo 6. Procedimiento de expedición.

La expedición de la tarjeta se realizará previa solicitud del interesado.

La tarjeta se solicitara en el Registro General del Ayuntamiento conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de esta ordenanza.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Nombre y apellidos del solicitante.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- DNI.
- Certificado de empadronamiento en la localidad.
- En el caso de renovación, tarjeta caducada.

-Cuando la solicitud se formule por personas físicas con discapacidad, documentación acreditativa de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o a un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedida por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

No obstante, con carácter previo al otorgamiento de la tarjeta, cuando el Ayuntamiento lo considere necesario podrá solicitar del Departamento del Gobierno de Navarra competente en la materia informe acreditativo de la concurrencia en el solicitante de las situaciones que dan derecho a la tarjeta así como cualquier aclaración en relación con la documentación aportada por el solicitante.

-En el caso de que se solicite la tarjeta provisional: certificado expedido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, validado por la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

-Cuando la tarjeta se solicite por las personas físicas o jurídicas para el transporte colectivo de personas con discapacidad a que se refiere el apartado 2 del artículo primero de esta Ordenanza deberá aportarse la documentación que acredite la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia.

En el supuesto de reunir los requisitos exigidos, se emitirá la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

Artículo 7. Ámbito territorial de la tarjeta.

La tarjeta tendrá validez en todo el territorio español, sin perjuicio de su utilización en los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecido en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Artículo 8. Derechos de los titulares y limitaciones de uso.

1. Los titulares de la tarjeta tendrán los siguientes derechos en todo el territorio nacional siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo.

- a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.
- b) Estacionamiento en los lugares habilitados para personas con discapacidad.
- c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario.
- d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

9. Obligaciones de los titulares.

- 1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo anterior.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherida al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2. El incumplimiento de estas obligaciones, además de a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias, podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal.

También podrá dar lugar a la cancelación, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas física o jurídica.

Tanto la cancelación como la retirada temporal podrá decretarse previa la tramitación de expediente en el que se de audiencia a los interesados.

Disposición transitoria primera.-Las tarjetas expedidas con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

Disposición final.-La presente ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de Navarra de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

ANEXO 1

Modelo de solicitud

-Datos del titular:

Nombre y apellidos:

Dirección:

DNI:

Teléfono de contacto:

-Datos del vehículo*:

Matrícula del vehículo destinado al transporte colectivo de personas con discapacidad

SOLICITA:

Que, previa comprobación del los requisitos necesarios para ello, se proceda a la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad.

En, a de del

Firma

(*) Sólo cuando el solicitante sea persona física o jurídica a las que se refiere el apartado 2 del artículo 1 de la Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

Documentos a adjuntar:

-Dos fotografías tamaño carnet.

-DNI.

-Certificado de empadronamiento.

-En caso de renovación, tarjeta caducada.

-Si el solicitante es persona con discapacidad: documentación acreditativa de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedida por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

-Si se solicite la tarjeta provisional: certificado expedido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, validado por la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

-Si se solicite por las personas físicas o jurídicas para el transporte colectivo de personas con discapacidad deberá aportarse la documentación que acredite la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia o de servicios sociales relativos a personas con discapacidad y de su inclusión social.

L1508269

BURGUI

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las tasas por expedición de licencia de acampada colectiva

El Pleno del Ayuntamiento de Burgui, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las tasas por expedición de licencia de acampada colectiva publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 41, de fecha 28 de febrero de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación

definitiva de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Burgui, 8 de abril de 2013.–La Alcaldesa, Elena Calvo Petroch.

**MODIFICACIONES A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA
DE ACAMPADA COLECTIVA**

Anexo de tarifas

1,30 euros por persona y día.

0,30 euros por persona y día en concepto de recogida de basuras.

L1509116

BURGUI

**Aprobación definitiva de la modificación
de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad
de acampada colectiva**

El Pleno del Ayuntamiento de Burgui, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Expedición de Acampada Colectiva publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 41, de fecha 28 de febrero de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Burgui, 8 de abril de 2013.–La Alcaldesa, Elena Calvo Petroch.

**MODIFICACIONES A LA ORDENANZA REGULADORA
DE LA ACTIVIDAD DE ACAMPADA COLECTIVA**

Artículo 1.º La presente Ordenanza se establece de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y Decreto Foral 107/2005, de 22 de agosto, por el que se regulan las actividades de jóvenes al aire libre en la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 2.º El objeto de la presente Ordenanza es regular y ordenar la actividad de acampada colectiva en todo el término Municipal.

Se entiende, a los efectos del presente Decreto Foral, por actividades de jóvenes al aire libre, aquéllas abiertas a la pública concurrencia que se celebren con carácter ocasional y en las que participen personas menores de treinta años, en número de diez o superior, con una duración mínima de tres noches consecutivas en instalaciones móviles, tales como acampadas, campos de trabajo instrumentalizados por medio de acampadas, marchas, travesías y actividades similares.

Se añade el artículo 4.bis. La licencia de concesión contendrá las siguientes prescripciones:

1. Zona de baño: el ayuntamiento regulará el acceso a la zona de la presa según número de campamentos y de niños y niñas.

2. Limpieza; será condición indispensable que los usuarios dejen todo en perfecto estado; retirando instalaciones, palés, carteles, maderas, plásticos... etc.

3. Saneamiento: para la construcción de letrinas deberán ponerse en contacto con los guardas-forestales del Valle para que les indiquen ubicación.

Se añade el artículo 4.ter. Se requiere y se solicitará compromiso a los diferentes grupos, de realizar todo el consumo que sea posible en los establecimientos del pueblo.

Artículo 6.º Se añade un párrafo segundo.

En principio se otorgará licencia para usar las tres zonas habitualmente destinadas a este objeto (en Izahorra y Basari) salvo que excepcionalmente se autorice el uso de otras zonas adecuadas a dicho fin.

Existiendo varias solicitudes en la adjudicación se dará prioridad 1.º al orden de antigüedad y reiteración y 2.º al de la fecha de la solicitud.

El plazo para presentar solicitudes se inicia el 1 de septiembre de cada año y finaliza el 31 de enero del año siguiente. Presentadas las solicitudes se valorarán conforme a los criterios señalados y se reservarán provisionalmente en la primera quincena del mes de febrero. Posteriormente las solicitudes presentadas fuera de plazo, se admitirán conforme se presenten, siguiendo por lo tanto únicamente el criterio de la fecha de solicitud, mientras quede espacio y fechas para más grupos.

Para reservar la parcela de acampada se requerirá hacer un anticipo de 300 euros, importe que se descontará del importe de la tasa de acampada y que no se devolverá en ningún caso.

Conforme cada grupo formalice la solicitud de acampada indicando con exactitud número de niños, fechas y demás datos señalados en el artículo 3.º de la presente Ordenanza se irán otorgando las licencias de acampada.

L1509117

CABANILLAS

**Corrección de errores de aprobación inicial de la desafectación
para ocupación y cesión de uso de terrenos comunales**

Advertido el error en la publicación del anuncio de aprobación inicial de la desafectación para ocupación y cesión de uso de terrenos comunales, efectuada en el Boletín Oficial de Navarra número 92, de 14 de mayo de 2015, se procede a su corrección:

El punto 1 queda redactado de la siguiente manera:

1.–Aprobar inicialmente la desafectación para ocupación y cesión de uso de terrenos comunales sitios en las parcelas 155, 156, 157 y 159 del polígono 8 en paraje cabezo del Olivo y parcela 4110 del polígono 7 en paraje corraliza Vecino, con una superficie total de 48.818 m², a favor de la Sociedad Navagesproy, S.L., para destinarlos a ubicar una explotación porcina.

Cabanillas, 18 de junio de 2015.–El Alcalde, Jesús Santos Pérez.

L1509304

CADREITA

Edicto. Aprobación inicial de Estudio de Detalle

El Ayuntamiento de Cadreita, en Resolución de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2015 acordó aprobar inicialmente el Estudio Detalle en las parcelas 1.1-1.2 -4.1 y 4.2 correspondientes al suelo urbano consolidado de Cadreita promovido por Anko, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

En caso de no producirse alegaciones en el período de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Cadreita 4 de junio de 2015.–La Alcaldesa, Berta Pejenaute Prat.

L1508766

DICASTILLO

Aprobación definitiva de modificaciones presupuestarias 6/2014

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de modificaciones presupuestarias en el Boletín Oficial de Navarra número 68, de fecha 10 de abril de 2015 y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del D.F. 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dichas modificaciones presupuestarias, disponiendo su publicación a los efectos pertinentes.

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2014

GASTOS:

Transferencia de crédito a las partidas siguientes:

–011.31011 “Intereses préstamo Plan de Inversiones locales”: 1.458,91 euros.

–011.91311 “Amortización Préstamo Plan de Inversiones locales”: 1.159,61 euros.

Financiada mediante minoración de crédito de la partida:

–533.69200 “Caminos y acequias”: 2.618,52 euros.

Dicastillo, 4 de junio de 2015.–La Alcaldesa, Inmaculada Hermoso Cía.

L1508751

DICASTILLO

**Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza
reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento
para personas con discapacidad**

El Pleno del Ayuntamiento de Dicastillo, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Dicastillo, 26 de mayo de 2015.—La Alcaldesa, Inmaculada Hermoso Cía.

L1508753

GUESÁLAZ

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de expedición de tarjeta de estacionamiento de vehículos para minusválidos

El Pleno del Ayuntamiento de Guesálaz, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de expedición de tarjetas de estacionamiento de vehículos para minusválidos, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 67, de fecha 9 de abril de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de modificación de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Guesálaz, 27 de mayo de 2015.—El Alcalde, firma ilegible.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

Artículo 1. Objeto.

Esta ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones básicas del régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

Artículo 2. Definición de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, en adelante, la tarjeta de estacionamiento, es un documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos en esta ordenanza, para estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen, lo más cerca posible del lugar de acceso o de destino.

Artículo 3. Titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento.

1.—Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad. Según la tabla de valoración recogida en este Real Decreto será necesario encontrarse en alguna de las situaciones A, B y C de la tabla, o sumar en aplicación del resto de apartados 7 puntos. Situaciones:

A: Usuario o confinado en silla de ruedas.

B: Depende absolutamente de dos bastones para deambular.

C: Puede deambular pero presenta conductas agresivas o molestas de difícil control, a causa de graves deficiencias intelectuales que dificultan la utilización de medios normalizados de transporte.

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior a 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2.—Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas

con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3.—Además de los supuestos previstos en los apartados anteriores, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas que así lo tengan expresamente reconocido en la normativa autonómica o local.

Artículo 4. Ámbito territorial de la tarjeta de estacionamiento.

Las tarjetas de estacionamiento concedidas, tendrán validez en todo el territorio español sin perjuicio de su utilización en los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecido en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Artículo 5. Plazas de aparcamiento reservadas para personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

Los principales centros de actividad de Guesálaz deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo. Estas plazas deberán cumplir las condiciones reglamentariamente previstas.

Se determinan las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad en Guesálaz:

—Polideportivo Municipal.

—Aparcamiento de Lerate.

Artículo 6. Condiciones de uso.

1.—La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2.—La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 3 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 3.1.

3.—El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Artículo 7. Derechos de los titulares y limitaciones de uso.

1.—Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos en todo el territorio nacional siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:

a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud a la administración correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezcan las administraciones autonómica o local, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.

c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria tercera.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por la administración local, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

2.—La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

Artículo 8. Obligaciones de los titulares.

1.—El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6.

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, vigilantes del parking o cualquier trabajador del ayuntamiento, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los

menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2.-El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 9. Garantía procedimental.

En la tramitación de la tarjeta de estacionamiento es requisito necesario la emisión, por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad, del dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, salvo en el supuesto de concesión excepcional previsto en la disposición adicional primera.

Artículo 10. Renovación de la tarjeta de estacionamiento.

La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento en el plazo previsto en la normativa aplicable, prorrogada la validez de la emitida anteriormente hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.

En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Disposición adicional primera.-Concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional.

1.-Atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se concederá una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional de vehículos automóviles a las personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

2.-Para la obtención de la tarjeta de estacionamiento provisional, la acreditación de los extremos enunciados en el apartado anterior se efectuará mediante la emisión del correspondiente certificado por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

3.-A los titulares de la tarjeta de estacionamiento provisional les serán de aplicación los derechos, obligaciones y condiciones de uso regulados en esta norma, durante el tiempo que dure su concesión.

4.-La concesión de la tarjeta de carácter provisional tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

5.-A través de los órganos de coordinación entre el Estado y las comunidades autónomas existentes, las administraciones públicas consensuarán los criterios de emisión de la tarjeta provisional.

6.-El ayuntamiento podrá realizar las actuaciones necesarias para la comprobación de la concurrencia de los requisitos previstos en esta disposición.

Disposición adicional segunda.-Reserva de plazas en servicios y establecimientos sanitarios.

Se reservará en los servicios y establecimientos sanitarios, un número suficiente de plazas para las personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y las personas que dispongan de la tarjeta de estacionamiento provisional, que precisen tratamientos, asistencia y cuidados médicos con regularidad.

Disposición transitoria primera.-Régimen de las tarjetas de estacionamiento emitidas con anterioridad a esta modificación de la ordenanza.

Las tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles emitidas con arreglo a la anterior ordenanza del ayuntamiento, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

Disposición transitoria tercera.-Situaciones preexistentes en relación con el estacionamiento en plazas de aparcamiento de tiempo limitado.

Se seguirá cobrando por el uso de las plazas señaladas reservadas por los minusválidos en el Parking de Lerate, con la misma tarifa aprobada anualmente por el ayuntamiento para el resto de usuarios.

Disposición final primera.-Entrada en vigor.

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

L1508073

LAPOBLACIÓN

Aprobación inicial de modificación presupuestaria 1/2015

El Pleno del Ayuntamiento de Lapoblación-Meano, en sesión celebrada el día 13 de mayo de dos mil quince, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 1/2015 del presupuesto municipal del año 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lapoblación-Meano, 21 de mayo de 2015.-El Alcalde, Javier Martínez Fernández de las Heras.

L1508763

LAPOBLACIÓN

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 4/14

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de Navarra número 93, de fecha 15 de mayo de 2015, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Modificación número 4/2014: Suplemento de crédito.

GASTOS:

Partida 1.531.21800. Mantenimiento de caminos. Importe: 8.510,00 euros.

FINANCIADO con:

-Anulación de crédito de la partida de gastos 1.121.22602. Publicidad y propaganda. Importe: 1.000,00 euros.

-Anulación de crédito de la partida de gastos 1.121.22603. Jurídicos y contenciosos. Importe: 1.000,00 euros.

-Anulación de crédito de la partida de gastos 1.121.46603. Transf. a Concejo de Meano. Importe: 5.000,00 euros.

-Anulación de crédito de la partida de gastos 1.121.22104. Consumo combustible Ayuntamiento. Importe: 1.510,00 euros.

Lapoblación-Meano, 3 de junio de 2015.-El Alcalde en funciones, Javier Martínez Fernández De las Heras.

L1508764

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Oscar Gaviria Lander. Actividad: Taller de calderería ligera y soldadura. Emplazamiento: Calle A, número 26 y calle B, número 31 del polígono industrial Talluntxe de Noáin; polígono 2, parcela 647 y 735.

Noáin (Valle de Elorz), 5 de junio de 2015.-El Alcalde, Sebastián Marco Zaratiegui.

L1508750

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)**Impuestos del año 2015**

Se comunica a todos los interesados que se va a proceder al cobro del impuesto de actividades económicas correspondiente al año 2015 con el siguiente calendario:

Pago en periodo voluntario: del 20 de mayo al 30 de junio de 2015, ambos inclusive.

Pago fuera de plazo: recargo del 5%, del 1 de julio al 31 de julio de 2015, ambos inclusive.

A partir de esta fecha, las deudas pasarán a la Agencia Ejecutiva sin previo aviso con los correspondientes recargos establecidos en el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria.

Los recibos domiciliados se cobrarán el día 30 de junio de 2015.

En caso de no tener sus impuestos domiciliados deberán efectuar el pago en cualquier oficina de Caja Rural de Navarra presentando el recibo correspondiente que les enviará por correo el Ayuntamiento. En caso de no haberlo recibido, pueden pasar por nuestras oficinas de Plaza de los Fueros número 3 de Noáin para recoger un duplicado.

Lo que se publica para su general conocimiento,

Noáin (Valle de Elorz), 20 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Sebastián Marco Zaratiegui.

L1508913

PERALTA**Aprobación inicial de modificación número 7 del Presupuesto de 2015**

El Ayuntamiento de Peralta en sesión plenaria celebrada el día 18 de junio de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 7 del Presupuesto Municipal de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peralta, 18 de junio de 2015.—El Alcalde, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

L1509352

SAN ADRIÁN**Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 5/2015**

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de Navarra número 94, de fecha 18 de mayo de 2015, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Modificación presupuestaria número 5/2015 de Habilitación de Crédito Extraordinario en el Presupuesto de Gastos del año 2015 del Ayuntamiento de San Adrián, financiado con Remanente de Tesorería del año 2014.

El Crédito Extraordinario a habilitar en el Presupuesto de gastos para el año 2015 del Ayuntamiento de San Adrián, se detalla de la siguiente manera:

a) Inversión reparación caminos.

Partida presupuestaria 5310 60009: "Inversión reparación caminos", por importe de 220.000,00 euros.

Total Crédito Extraordinario a habilitar en el Presupuesto de gastos: 220.000,00 euros.

El crédito extraordinario se financiará de la siguiente manera:

Primero.—Remanente de Tesorería procedente de la liquidación del año 2014. 220.000,00 euros.

Segundo.—Remitir anuncio de la aprobación inicial de la modificación presupuestaria expresada, para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, así como exponerlo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por periodo de quince días hábiles, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tercero.—Si no se formularan reclamaciones, la indicada modificación presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente una vez transcurrido el periodo de exposición pública referido.

Cuarto.—Remitir anuncio de la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria expresada, para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra."

Quinto.—Trasladar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos."

San Adrián, 5 de junio de 2015.—El Alcalde, Emilio Cigudosa García.

L1508747

SAN ADRIÁN**Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 6/2015**

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de Navarra número 94, de fecha 18 de mayo de 2015, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

a) Modificación presupuestaria número 6/2015 de Bajas por anulación en el Presupuesto de Gastos del año 2015 del Organismo Autónomo Escuela de Música de San Adrián.

La baja por anulación en el Presupuesto de gastos para el año 2015 del Organismo Autónomo Escuela de Música de San Adrián, se detalla de la siguiente manera:

Se incluye en el Presupuesto de Gastos 2015 la partida presupuestaria 4230 87000: Déficits por Remanente de Tesorería del ejercicio 2014 y reducimos el gasto presupuestado para la siguiente partida presupuestaria:

Partida presupuestaria 4230 13100: "Retribuciones personal laboral temporal profesores", por importe de 2.779,13 euros.

Segundo.—Remitir anuncio de la aprobación inicial de la modificación presupuestaria expresada, para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, así como exponerlo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por periodo de quince días hábiles, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tercero.—Si no se formularan reclamaciones, la indicada modificación presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente una vez transcurrido el periodo de exposición pública referido.

Cuarto.—Remitir anuncio de la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria expresada, para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra."

Quinto.—Trasladar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos."

San Adrián, 5 de junio de 2015.—El Alcalde, Emilio Cigudosa García.

L1508748

SAN ADRIÁN**Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 7/2015**

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de Navarra número 94, de fecha 18 de mayo de 2015, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Detalle de la modificación presupuestaria 7/2015, consistente en transferencia de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, pero a un mismo grupo de función del Presupuesto de Gastos del año 2015 del Ayuntamiento de San Adrián, según el siguiente detalle:

—Partida que necesita financiación:

4430 22704. Contrato limpieza cementerio: 2.500,00 euros.

Total: 2.500,00 euros.

—Partidas que ceden crédito:

4440 21205. Limpiezas extraordinarias: 1.000,00 euros.

4410 22102. Suministro de agua: 1.500,00 euros.

Total: 2.500,00 euros.

San Adrián, 5 de junio de 2015.—El Alcalde, Emilio Cigudosa García.

L1508749

VIANA

Aprobación definitiva de modificación de Plantilla Orgánica 2015

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial (aprobado por Pleno de fecha 22 de abril de 2015) de modificación de Plantilla orgánica en el Boletín Oficial de Navarra número 86, de fecha 6 de mayo de 2015, y

transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, a la aprobación definitiva de dicha modificación, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Viana, 27 de mayo de 2015.–El Alcalde-Presidente, Gregorio Galilea Arazuri.

ANEXO 1

Plantilla Orgánica 2015

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO PUESTOS	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL GRUPO	SISTEMA INGRESO	COMPL. NIVEL	TURNICIDAD	INCOMPATIBILIDAD	PUESTO TRABAJO
1.-ADMINISTRACIÓN									
1-01	Secretario	1	F	A	CO			35	24,328
1-02	Interventor	1	F	B	CO			35	26,182
1-03,04,05	Oficial Administrativo	3	F	C	COR	15			21,20
1-06	Oficial Administrativo	1	F	C	COR	15			52,00
1-07	Oficial Administrativo	1	F	C	CO	15			21,20
1-08	ESM	1	F	D	CO	12			27,44
2.-CULTURA Y TURISMO									
2-01	Coordinador Cultura y Turismo	1	F	B	CO				28,182
3.-SERVICIO SOCIAL DE BASE									
3-01	Asistenta Social	1	F	B	CO				38,182
3-02	Auxiliar adtivo	1	F	D	O	12	-	-	20,78
3-03,04,06,07,08,09	Trabajador familiar	6	L	E	CO	12	-	-	23,666
3-05	Técnico Integración social	1	L	C	O	12			18,52
3-10	Conserje centro cívico	1	L	D	CO	12			20,78
3-11	Limpiadora Centro cívico	1	L	E	CO	12			23,666
4.-PROTECCIÓN CIUDADANA									
4-01,02,03	Alguacil	3	F	C	O	-	6	-	18,52
4-04	Auxiliar Alguacil	1	L	D	O	12	6	-	20,78
5.-DEPORTES									
5-01	Coordinadora deportes	1	L	C	CO	12	-	-	18,52
5-02	Conserje	1	L	D	CO	12			20,78
6.-EDUCACIÓN									
6-01	Conserje colegio	1	F	D	CO	12	-	-	20,78
7.-OBRAS Y SERVICIOS									
7-01	ESM Encargado	1	F	D	COR	12	-	-	46,18
7-02	ESM	1	F	D	COR	12	-	-	20,78
7-03	ESM	1	F	D	COR	12	-	-	44,56
7-04	ESM y guarda de campo	1	L	D	O	12	-	-	20,78
7-05	ESM	1	L	D	O	12	-	-	20,78
7-06	ESM	1	F	E	CO	12	-	-	31,996
7-08	Personal de Limpieza	1	L	E	O	12	-	-	23,666
7-09	Personal de Limpieza	1	L	E	O	12	-	-	26,896

ABREVIATURAS:

Régimen jurídico:

F = Funcionario.

L = Laboral.

O = Oposición.

CO = Concurso-Oposición.

COR= Concurso-Oposición Restringido.

ANEXO 2

Relación nominal de funcionarios a fecha 31-12-2014

CÓDIGO	NOMBRE Y APELLIDOS	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL O GRUPO	GRADO	PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
1.-ADMINISTRACIÓN						
1-02	M.ª Teresa Echarri San Martín	F	B	4	Interventor	Excedencia voluntaria
1-03	Eduardo Labeaga Mendiola	F	C	6	Oficial administrativo	Activo
1-04	M.ª Carmen Mendaza Arteaga	F	C	4	Oficial administrativo	Activo
1-05	Fernando del Prado Abadía	F	C	3	Oficial administrativo	Activo
1-06	Fernández Mendaza M.ª Luz	F	C	4	Oficial administrativo	Activo
1-07	Hernández Armendáriz Arturo	F	C	2	Oficial administrativo	Activo
1-08	Miruri Castroviejo Victoriano	F	D	4	E.S.M.	Activo

CÓDIGO	NOMBRE Y APELLIDOS	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL O GRUPO	GRADO	PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
2.-CULTURA Y TURISMO						
2-01	Pilar Martínez de Olcoz Esquide	F	B	3	Coordinadora cultura y turismo	Activo
3.-SERVICIO SOCIAL DE BASE						
3-01	Nora García Morentin	F	B	5	Asistente social	Activo
3-02	Nuñez Zamora, Belén	F	D	2	Auxiliar administrativo	Activo
4.-PROTECCIÓN CIUDADANA						
4-01	M.ª Fe Pérez Toledano	F	C	3	Alguacil	Activo
4-02	Cesar Quintana Nieto-Márquez	F	C	2	Alguacil	Activo
4-03	David Aguijo Pérez	F	C	1	Alguacil	Activo
6.-EDUCACIÓN						
6-01	Sergio Sanz Ibañez	F	D	2	Conserje colegio	Activo
7.-OBRAS Y SERVICIOS						
7-01	Alfaro Ibaibarriaga José Miguel	F	D	2	E.S.M. encargado	Activo
7-02	Naranjo Duque Carlos	F	D	2	E.S.M.	Activo
7-06	Narvarte Crespo Jesús Angel	F	E	5	E.S.M.	Activo

Relación nominal de contratados administrativos fecha 31-12-2014

CÓDIGO	NOMBRE Y APELLIDOS	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL O GRUPO	PUESTO DE TRABAJO	SERVICIOS RECONOCIDOS	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
1.-ADMINISTRACIÓN						
1-01	M.ª Asunción Gil Barnó	CA	A	Secretaria	01/05/1991	Vacante
1-02	Idoia González de Zárate Fernández de Retana	CA	B	Interventora-tesorera	25/06/2008	Excedencia voluntaria del titular

Personal laboral que cubre puestos de plantilla a 31-12-2014 (Adheridos al convenio de los laborales de la administración)

	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO	MOTIVO	TIPO CONTRA.
3-03	Pérez Ustarroz Ana Rosa	Trabajadora familiar	Vacante plantilla puesto Trabajadora familiar	Laboral temporal
3-04	López Juntas M.ª Angeles	Trabajadora Familiar	Vacante plantilla puesto Trabajadora familiar	Laboral temporal
3-05	Sancho Rivero Zuriñe	Técnico en Integración social	Vacante plantilla puesto en Integración Social	Laboral temporal
3-06	Arina Los Arcos Cristina	Trabajadora Familiar	Vacante plantilla puesto Trabajadora familiar	Laboral temporal
3-07	García Bajos Asunción	Trabajadora Familiar	Vacante plantilla puesto Trabajadora familiar	Laboral temporal
3-08	García Saenz Esther Belinda	Trabajadora Familiar	Vacante plantilla puesto Trabajadora familiar	Laboral temporal
3-10	Dueñas Sodupe Julio	Conserje	Vacante plantilla puesto Conserje	Laboral temporal
3-11	García Llanos Elena	Limpiadora	Vacante plantilla puesto Limpiadora	Laboral temporal
4-04	Martínez de Laño Toledo José Juan	Auxiliar de Alguacil	Vacante plantilla puesto Auxiliar Alguacil	Laboral temporal
5-01	García Treviño Lucia	Coordinadora Deportes		Laboral fijo
5-02	González Pulgar Aurelio	Conserje	Vacante plantilla puesto Conserje	Laboral temporal
7-04	Sada Arriaga Ricardo	E.S.M. y guarda de campo	Vacante plantilla puesto E.S.M. y guarda de campo	Laboral temporal
7-05	Garín Bernechea Iñigo	E.S.M.	Vacante plantilla puesto E.S.M.	Laboral temporal
7-08	García Miró Clara Isabel	Limpiadora	Vacante plantilla puesto Limpiadora	Laboral temporal
7-09	Echeverría Santamaría Sonia	Limpiadora	Vacante plantilla puesto Limpiadora	Laboral temporal

L1508111

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ANSOÁIN, BERRIOPLANO, BERRIOZAR, IZA Y JUSLAPENA

Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica de 2015

Una vez transcurrido el período de exposición pública durante el que no se presentaron alegaciones a la plantilla orgánica de 2015 que fue aprobada inicialmente por la Asamblea General de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 21 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 86, de 6 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley Foral 2/1995 de la Haciendas Locales de Navarra, la citada plantilla orgánica y relación nominal de funcionarios y personal contratado administrativo y laboral ha quedado aprobada definitivamente.

ANEXO

Plantilla Orgánica 2015

1 Secretario. Régimen jurídico: Funcionario. Nivel A. Complemento de puesto de trabajo: 39,88%. Forma de Provisión: Concurso-oposición. Número de Plaza: 001 (Vacante).

1 Psicólogo. Régimen jurídico: Funcionario. Nivel A. Complemento de puesto de trabajo: 39,88%. Forma de provisión: Concurso-oposición. Número de Plaza: 002.

3 Trabajadores/as Sociales. Régimen jurídico: Funcionario. Nivel B. Complemento de puesto de trabajo: 34,73%. Forma de provisión: Concurso-oposición. Números de Plaza: 003, 021 y 022 (Vacantes).

1 Trabajador/a Social-Asistente Social (Titulado/a de Grado Medio). Régimen jurídico: Funcionario. Nivel B. Complemento de puesto de trabajo: 34,73%. Forma de provisión: Concurso-oposición. Número de Plaza: 004.

2 Educadores/as Sociales. Régimen jurídico: Funcionario. Nivel B. Complemento de puesto de trabajo: 34,73%. Forma de provisión: Oposición. Promoción interna restringida. Artículo 15.6 Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Números de Plaza: 005 y 006.

1 Oficial Administrativo. Régimen jurídico: Funcionario. Nivel C. Complemento de nivel: 15%. Complemento de puesto de trabajo: 34,36%. Forma de provisión: Concurso-oposición. Promoción interna restringida. Artículo 15.6 Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Número de Plaza: 007.

2 Trabajadores/as Familiares. Régimen jurídico: Funcionario. Nivel D. Complemento de nivel 15%. Complemento de puesto de trabajo: 25,99%

Forma de provisión: Concurso-oposición Promoción interna restringida. Art 15.6 Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Números de Plaza: 008 y 011.

2 Trabajadores/as Familiares. Régimen jurídico: Funcionario. Nivel D. Complemento de nivel 15%. Complemento de puesto de trabajo: 25,99%. Forma de provisión: Concurso-oposición. Números de Plaza: 010 y 012 (Vacantes).

2 Trabajadores/as Familiares. Régimen jurídico: Funcionario. Nivel D. Complemento de nivel 15%. Complemento de puesto de trabajo: 25,99%. Forma de provisión: Oposición. Números de Plaza: 009 y 015.

1 Trabajador/a Familiar. Régimen jurídico: Funcionario. Nivel D. Complemento de nivel 15%. Complemento de puesto de trabajo: 25,99%. Forma de provisión: Concurso-oposición. Número de Plaza: 013.

1 Trabajador/a Social. Régimen jurídico: Funcionario. Nivel B. Complemento de puesto de trabajo 34,73%. Forma de provisión: Concurso-oposición. Número de Plaza: 014.

1 Auxiliar Administrativo. Régimen jurídico: Funcionario. Nivel D. Complemento de nivel 15%. Complemento de puesto de trabajo: 24,99%. Forma de provisión: Concurso-oposición. Número de plaza: 016.

3 Trabajadores/as Familiares. Régimen jurídico: Laboral fijo. Nivel D. Complemento de nivel 15%. Complemento de puesto de trabajo: 25,99%. Forma de provisión: Concurso-oposición. Jornada parcial. Números de Plaza: 017, 018 y 019. (Vacantes).

1 Educador/a Especializado/a. Régimen jurídico: Funcionario. Nivel C. Complemento de nivel 15%. Complemento de puesto de trabajo 25,52%. Forma de provisión: Concurso-oposición. Número de plaza: 020. (Vacante).

Relación Nominal

–Personal funcionario:

Nombre y apellidos: Carlos Gurruchaga Leache. Profesión: Psicólogo. Nivel: A Grado: 5. Situación administrativa: Activo. Número Plaza: 002.

Nombre y apellidos: Ana Isabel Lusa Cruchaga. Profesión: Trabajadora Social. Nivel: B. Grado: 4. Situación administrativa: Activo. Número Plaza: 004.

Nombre y apellidos: Blanca Aurora Iribarren Irure. Profesión: Educadora Social. Nivel: B. Grado: 5. Situación administrativa: Activo. Número Plaza: 005.

Nombre y apellidos: Fermín Armendáriz Valdemoros. Profesión: Educador Social. Nivel: B. Grado: 5. Situación administrativa: Activo. Número Plaza: 006.

Nombre y apellidos: Gloria Crespo Sáenz de Pipaón. Profesión: Oficial Administrativo. Nivel: C. Grado: 4. Situación administrativa: Activo. Número Plaza: 007.

Nombre y apellidos: Yolanda Pintor Santos. Profesión: Trabajadora Familiar. Nivel: D. Grado: 4. Situación administrativa: Activo. Número Plaza: 008.

Nombre y apellidos: Natalia Pérez Martínez. Profesión: Trabajadora Familiar. Nivel: D. Grado: 2. Situación administrativa: Activo. Número Plaza: 009.

Nombre y apellidos: Silvia González León. Profesión: Trabajadora Familiar. Nivel: D. Grado: 4. Situación administrativa: Activo. Número Plaza: 011.

Nombre y apellidos: Inmaculada Lesaca Iturbide. Profesión: Trabajadora Familiar. Nivel: D. Grado: 3. Situación administrativa: Activo. Número Plaza: 013.

Nombre y apellidos: Francisca Navarrete Contreras. Profesión: Trabajadora Social. Nivel: B. Grado: 2. Situación administrativa: Activo. Número Plaza: 014.

Nombre y apellidos: Marta María Asio Gurucharri. Profesión: Trabajadora Familiar. Nivel: D. Grado: 2. Situación Administrativa: Activo. Número Plaza: 015.

Nombre y apellidos: Lourdes Pascal Eransus. Profesión: Auxiliar administrativo. Nivel: D. Grado: 1. Situación administrativa: Activo. Número Plaza 016.

–Personal contratado administrativo:

Nombre y apellidos: Alberto Bermejo Adrián. Profesión: Secretario. Nivel: A. Complemento compensatorio: 18% (Art. 40.6 d) Decreto Foral Legislativo 251/1993) Situación administrativa: Activo. Número Plaza: 001.

Nombre y apellidos: Amaia Álvarez Bravo. Profesión: Trabajadora Social. Nivel: B. Situación Administrativa: Activo. Número Plaza: 003.

Nombre y apellidos: Lourdes Liras Gárriz. Profesión: Trabajadora Familiar. Nivel: D. Situación Administrativa: Activo. Número Plaza: 010.

Nombre y apellidos: M.^a Elena Del Barrio Apalategui. Profesión: Trabajadora Familiar. Nivel: D. Situación Administrativa: Activo. Número Plaza: 012.

Nombre y apellidos: Ignacio Bernal Lumbreras. Profesión: Educador especializado. Nivel: C. Situación Administrativa: Activo. Número Plaza: 020.

Nombre y apellidos: Ana María Herrero Esteban. Profesión: Trabajadora Social. Nivel: B. Situación Administrativa: Activo. Número Plaza: 021.

Nombre y apellidos: Eva Belén Alegre Pérez de Ciriza. Profesión: Trabajadora Social. Nivel: B. Situación Administrativa: Activo. Número Plaza: 022.

–Personal contratado laboral:

Nombre y apellidos: M.^a Ángeles Zaratigui Navarraz. Profesión: Trabajadora Familiar. Nivel: D. Situación Administrativa: Activo. Número Plaza: 017.

Nombre y apellidos: M.^a Antonia Cruz Molina. Profesión: Trabajadora Familiar. Nivel: D. Situación Administrativa: Activo. Número Plaza 018.

Nombre y apellidos: M.^a Paz Casanova Remón. Profesión: Trabajadora Familiar. Nivel: D. Situación Administrativa: Activo. Número Plaza 019.

Berriozar, 26 de mayo de 2015.–El Presidente en funciones, Koldo Pla Larramendi.

L1508102

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE IRURTZUN

Aprobación definitiva de modificación de Estatutos

En sesión de fecha 27 de marzo de 2014, la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Zona de Irurtzun aprobó inicialmente el proyecto de modificación del artículo 32 de los Estatutos de Mancomunidad. El proyecto estuvo expuesto al público durante el plazo de un mes en las Secretarías de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad, sin que dentro de dicho periodo se presentara alegación alguna.

El proyecto ha sido informado favorablemente por el Departamento de Administración Local y aprobado posteriormente por los Plenos de los Ayuntamientos que suponen las dos terceras partes de las entidades integrantes de Mancomunidad.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra se procede a la publicación del nuevo texto correspondiente al artículo 32 de los Estatutos.

Artículo 32. Integrarán la plantilla el personal laboral o funcionario contratado por la propia Mancomunidad. La Mancomunidad contratará al personal que precisa para sus propios servicios, cubriendo sus puestos de trabajo con arreglo a su plantilla y con sujeción a la normativa vigente.

Irurtzun, 3 de junio de 2015.–El Presidente, Jose Javier Sarasola Gorriti.

L1508752

MANCOMUNIDAD DE SAKANA/SAKANAKO MANKOMUNITATEA

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza reguladora del ciclo integral del agua

La Asamblea General de la Mancomunidad de Sakana, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del ciclo integral del agua publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 68, de fecha 10 de abril de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la modificación de dicha Ordenanza, disponiendo su publicación a los efectos pertinentes.

Lakuntza, 26 de mayo de 2015.–El Presidente, Aitor Karasatorre Mugurutza.

ANEXO

Tras la modificación realizada en la ordenanza reguladora del ciclo integral del agua la redacción sería la siguiente:

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Artículo 3.07.

6. Se denomina acometida de distribución, al conjunto de tuberías con sus elementos de maniobra y control, que partiendo de la red de distribución la enlazan con la instalación interior de los abonados. La acometida termina en la alineación exterior de la propiedad privada. Cuando se trate de acometidas donde no existe un límite claramente definido, la acometida termina, dentro del vial público, en la válvula de corte si la hay, o en el aparato de medida situado entre la red general y la propiedad abastecida.

7. Se denomina instalación interior general al conjunto de tuberías con sus elementos de maniobra y control que partiendo de la acometida enlaza con las instalaciones interiores particulares.

8. Se denomina instalación interior particular, al conjunto de tuberías y sus elementos de maniobra y control que tienen por objeto distribuir el agua dentro del solar, recinto, local o vivienda de cada Abonado.

Las redes de distribución existentes por propiedad privada con su valvulería, aun cuando sean zonas de paso común por servidumbre sin delimitación, cierre o vallado con viales públicos, serán propiedad de la comunidad o ente privado.

Artículo 3.08.

3. Se denomina acometida de saneamiento a colectores urbanos, al conjunto de tuberías, registros y demás elementos que conducen las aguas residuales de un edificio o finca, desde el límite de la misma, hasta el colector.

La acometida de saneamiento, definida por una arqueta de registro para control de vertidos, se sitúa en el límite de la propiedad a la cual da servicio. En el caso de no disponer de una arqueta en el límite de la propiedad, el abonado o abonados que hagan uso de ella deben realizar una arqueta a su costa o en su caso, realizar el mantenimiento y/o conservación de la acometida desde el colector general.

Acometidas

Artículo 3.10.

Las redes de distribución existentes por propiedad privada con su valvulería, aun cuando sean zonas de paso común por servidumbre sin delimitación, cierre o vallado con viales públicos, serán propiedad de la comunidad o ente privado, no siendo competencia de la Mancomunidad su mantenimiento y/o reparación.

Artículo 3.11.

Aquellos edificios que por su antigüedad posean un contador comunitario de agua, es decir un solo contador para varias viviendas, y lo soliciten, serán analizados por la Mancomunidad de Sakana, emitiendo el técnico un informe que dictamine si es posible sustituir dicho contador por contadores individuales, teniendo en cuenta criterios objetivos de índole técnico-económica, que será vinculante para los abonados.

En aquellos contadores y viviendas vinculadas a este, que así lo determine el informe y deba mantenerse el contador comunitario de agua, se determinará la tasa de agua o tarifa a aplicar por la Mancomunidad de Sakana, considerándose estos contratos y contadores como excepcionales por motivos de antigüedad del edificio al que suministran agua de consumo.

En ningún caso se admitirán contadores compartidos o comunitarios para edificios de nueva construcción o cuya rehabilitación, si se propone al Ayuntamiento, permita individualizar los contratos y en consecuencia los contadores de agua a cada abonado al realizar las acometidas individuales desde la entrada general a cada vivienda.

Suministros con ampliación o modificación de instalaciones de la red de distribución

Artículo 3.22.

La Mancomunidad emitirá, para cada solicitud, un informe indicando las condiciones del suministro, que podrán ser diferentes en cada caso en función de las circunstancias del mismo, debiendo realizar las obras de suministro el solicitante, si así lo determina el informe elaborado por la Mancomunidad, debiendo asegurar previamente la Mancomunidad

que existe disponibilidad de agua potable en el punto de suministro más cercano a la propiedad que solicita suministro.

Cuando la solicitud de suministro de agua potable de abastecimiento no vaya vinculada a una solicitud de acometida de saneamiento o esta no pueda realizarse por su complejidad técnica o de autorización de paso, el solicitante deberá tramitar ante el órgano competente autorización de vertido a cauce, quedará ser aprobado por este, previamente a la conexión del sistema de abastecimiento, si así lo indica el informe que debe emitir la Mancomunidad.

Artículo 3.26.

9. La Mancomunidad correrá con los gastos de conservación, mantenimiento y reparación de estas acometidas de saneamiento siempre y cuando discorra bajo la vía pública y dentro del núcleo urbano donde conectan.

En el caso de que la arqueta de acometida no coincida con el límite de propiedad, la Mancomunidad se hará responsable del mantenimiento de la red a partir de la arqueta de saneamiento, siendo por cuenta del propietario de la edificación o solar el mantenimiento del tramo entre la edificación o solar y la arqueta de acometida.

La acometida de saneamiento, definida por una arqueta de registro para control de vertidos, se sitúa en el límite de la propiedad a la cual da servicio. En el caso de no disponer de una arqueta en el límite de la propiedad, el abonado o abonados que hagan uso de ella deben realizar una arqueta a su costa o en su caso, realizar el mantenimiento y/o conservación de la canalización desde su propiedad hasta el colector general de saneamiento, así como limpieza del mismo por atascos, etc.

Cuando una vivienda no disponga de arqueta de acometida de saneamiento, el propietario del solar deberá colocar a su costa, si la Mancomunidad se lo exige, una arqueta de acometida en el límite de su propiedad, con reposición de servicios afectados y firme de la vía pública.

10. En el caso de que no se dispusiera de servicio de saneamiento, el promotor o propietario deberá disponer de las autorizaciones necesarias para una solución autónoma de este servicio, siendo los gastos de conservación, mantenimiento y reparación del sistema de evacuación de aguas residuales por cuenta del usuario, promotor o propietario.

Artículo 3.40.

La acometida de saneamiento se conectará a la red de saneamiento en el punto que la Mancomunidad considere mas adecuado y una vez ejecutada pasará a ser propiedad de la misma.

Las acometidas de saneamiento deberán asegurar en su diseño y construcción la estanqueidad de las mismas, en especial en su entronque con la red de saneamiento. La empresa podrá exigir la instalación de arquetas tanto en el arranque de la Acometida como en su entronque a la red, así como la construcción de arquetas de registro de acometidas en el interior del edificio. Todo ello se ejecutará de acuerdo a las especificaciones de la Mancomunidad. En todo caso las acometidas de saneamiento deberán proyectarse y ejecutarse para resistir estructuralmente así como la agresividad del efluente por la caracterización química de las aguas a transportar.

Artículo 3.42.

Para los casos en los que se estime necesario o conveniente por la Mancomunidad el control específico de los vertidos, ésta diseñará e indicará el sistema de ubicación del aparato de medida de vertidos de preceptiva instalación. La Mancomunidad podrá exigir la construcción de arqueta de tomas de muestras de vertidos según diseño aprobado por ésta o el órgano medioambiental competente.

3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota-anuncio. Referencia: 2015-OC-183

José Ignacio Latorre Zubiría ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: José Ignacio Latorre Zubiría.

Objeto: Corta de chopera productiva en 1 ha situada en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Araquil, río Arga.

Paraje: Zumedia, polígono: 4, parcela: 350.

Municipio: Ibero-Cendea de Olza (Navarra).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 21 de mayo de 2015.–El Comisario de Aguas, p.d. el Comisario Adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

E1507939

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota-anuncio. Referencia: 2015-OC-182

Ayuntamiento de Marcilla ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Ayuntamiento de Marcilla.

Objeto: Corta de chopera productiva en 8,70 ha situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Aragón.

Paraje: Soto Ramal, polígono: 4; 5, parcela: 755-T; 4 (Villafranca).

Municipio: Marcilla (Navarra).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 21 de mayo de 2015.–El Comisario de Aguas, p.d. el Comisario Adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

E1507940

4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA

Edicto. Recurso de suplicación 189/2015

Se hace saber que ante esta Sala se tramita, el Recursos de Suplicación número 189/2015, dimanante del procedimiento de oficio número 288/2014-00 del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona, en reclamación de materias laborales individuales en el cual se dictó sentencia el día 4 de mayo de 2015.

Y para que sirva de notificación a Josénilda Bispo Dos Santos, Katuska Alexandra Castillo Cerda, Percida Valencia Galva Reyes y Gleyce de Acevedo Lima hoy en ignorado paradero, la Resolución dictada, para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra de Navarra, con la advertencia de que en la Secretaría de esta Sala se encuentra a su disposición copia de la misma.

Pamplona, 12 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Sagrario Sánchez Equiza.

J1509045

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 102/2015

Doña Rosa M.^a Valencia Ederra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona

Hago saber: Que se han dictado resoluciones en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 102/2015, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Mutilva Monreal, expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 11 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa M.^a Valencia Ederra.

J1508998

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 121/2015

Doña Rosa M.^a Valencia Ederra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 121/2015, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zalain Motor, S.L., expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 12 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa M.^a Valencia Ederra.

J1509097

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 122/2015

Doña Rosa M.^a Valencia Ederra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 122/2015, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Berman Bussiness and Consulters, S.L., expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 12 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa M.^a Valencia Ederra.

J1509098

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA

Edicto de citación. Despidos / ceses en general 107/2015

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Reclamación de cantidad, registrado con el número 107/2015, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación en legal forma para la celebración de los actos de conciliación ante el Secretario Judicial, y en su caso a los actos de conciliación y juicio ante el Magistrado Juez, que tendrán lugar en única y sucesiva convocatoria señalándose para el acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 17 de julio de 2015 a las 11:05 horas en el despacho del Secretario Judicial de este Juzgado y en su caso para el acto de conciliación y juicio el día 17 de julio de 2015 a las 11:10 horas, en Sala de vistas 104 (Planta 1), calle San Roque, 4-1.^a Planta, Pamplona a Damaterra empresa de servicios sociedad limitada expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra y de Cádiz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 19 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1507822

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA

Edicto. Convocatoria de subasta 193/2012

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 193/2012 seguido a instancia de Aziz Bouharra, Alberto Aguirre Vitas, Mohammed El Fahsi, Rachid Afaf y Svetoslav Atanasov Golev, frente a Bensatrans 2002, S.L., se ha acordado la enajenación mediante subasta del siguiente bien:

—Bien o lote de bienes: Vehículo placa de matrícula R0890BBD modelo CH 11800 AL-N-S marca leciñena.

—Lugar donde se encuentra depositados: Aparcamiento supermercado simply, frente al subsector de tráfico de la guardia civil de Huesca.

—Valoración: 5.980,00 euros.

—Lugar, fecha y hora de celebración: El día 20 de julio de 2015 a las 13:00 horas, en sala de vistas 104 (planta 1) de este órgano.

—Información y condiciones de la subasta:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán identificarse de forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y presentar resguardo de que han depositado en el Banesto, sucursal de Cortes de Navarra, 5 de Pamplona, en la cuenta 0030-8025 referencial de procedimiento número 0030 1846 42 0005001274, al concepto 3159 0000 64 0193/12 de depósitos y consignaciones de este Juzgado, o de que han prestado aval bancario, por el importe del 5% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo de ingreso, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la LEC.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 652.1 de la LEC, las cantidades depositadas para participar en la subasta serán devueltas una vez el acto de la subasta finalizado.

Tercera.—Desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que contendrá identificación en forma suficiente del postor y declaración de que conoce las condiciones

de la subasta, acompañando justificante de haber efectuado el depósito a que se refiere la condición anterior. Los sobres cerrados serán abiertos al inicio de la subasta y las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Cuarta.—El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—En la subasta se podrán ofrecer cantidades libremente, si bien, la aprobación directa del remate sólo se producirá si la cantidad más alta de las ofrecidas fuera igual o superior al 50% del valor de los bienes subastados, sin ofrecimiento de pago aplazado. Si la postura fuese inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la LEC.

Séptima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 10 días siguientes a la aprobación del mismo.

Octava.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde puede ser examinada debiendo conformarse con ella, sin tener derecho a exigir otra (art. 670.1 Lec).

Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el licitador los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, en caso que el remate se adjudique a su favor (art. 668.3 Lec).

Novena.—Para el caso de resultar desierta la subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 30% del avalúo, dándoseles, a tal fin, el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. (Art. 264 L.R.J.S.).

Décima.—Se dará al precio del remate el destino previsto en el apartado primero del artículo 654, pero el remanente, si lo hubiere, se retendrá para el pago de quienes tengan su derecho inscrito o anotado con posterioridad al del ejecutante. Si satisfechos estos acreedores, aún existiere sobrante, se entregará al ejecutado o al tercer poseedor.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del destino que deban darse al remanente cuando se hubiera ordenado su retención en alguna otra ejecución singular o en cualquier proceso concursal. (artículo 672.1 de la LEC).

El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y servirá de notificación al ejecutado, para el caso de resultar infructuosa la notificación personal, en la forma prevenida por la Ley. Y para que conste expido el presente.

Pamplona, 2 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1508792

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA

Edicto de citación. Procedimiento ordinario 598/2014

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el número 598/2014, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Cítese a los actos de conciliación ante el Secretario Judicial, y en su caso a los actos de conciliación y juicio ante el Magistrado Juez, que tendrán lugar en única y sucesiva convocatoria señalándose para el acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 2 de julio de 2015 a las 11:15 horas, en Sala de vistas 104 (planta 1), en el despacho del Secretario Judicial de este Juzgado y en su caso para el acto de conciliación y juicio

el día 2 de julio de 2015 a las 11:20 horas, en Sala de vistas 104 (planta 1), calle San Roque, 4, primera planta, Pamplona.

Y para que le sirva de citación a Isotec Aislamientos Tecnicos Sociedad Limitada, se expide la presente cédula. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles.

Pamplona, 9 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz

J1508931

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA

Edicto de citación. Despidos/Ceses en general 1019/2014

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Despidos/Ceses en general, registrado con el número 1019/2014, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación en legal forma para la celebración de los actos de conciliación ante el Secretario Judicial, y en su caso a los actos de conciliación y juicio ante el Magistrado Juez, que tendrán lugar en única y sucesiva convocatoria señalándose para el acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 17 de julio de 2015 a las 10:35 horas en el despacho del Secretario Judicial de este Juzgado y en su caso para el acto de conciliación y juicio el día 17 de julio de 2015 a las 10:40 horas, en Sala de vistas 104 (planta 1), calle San Roque, 4-1.ª planta, Pamplona, a Pamplona Insular sociedad limitada expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 8 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1508989

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Edicto de subasta. Ejecución de títulos judiciales 33/2014

Lourdes García Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 33/2014 se ha acordado la enajenación mediante subasta de los siguientes bienes:

—Vehículo 2677CZJ: Turismo Peugeot 407DH.

—Valoración: 2.500 euros.

—Lugar y fecha de celebración: 3 de julio de 2015 a las 10:15 horas, en la sede de este órgano.

El bien se encuentra depositado en el Depósito Municipal de Vehículos de Donostia-San Sebastián.

El edicto extenso con la indicación de todas las condiciones y particulares de la subasta se encuentra expuesto en la sede de esta Oficina Judicial.

Y para que conste expido el presente.

Pamplona, 3 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J1508818

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Tribunal Administrativo de Navarra Edictos de notificación

Notificación para: Don Antonio José Iráizoz Apezteguía.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

A los efectos oportunos, se le notifica que el recurso de alzada número 15-01142, interpuesto por don Antonio José Iráizoz Apezteguía contra resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ansoáin de fecha 30 de marzo de 2015, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra diligencia de embargo, sobre reclamación en vía ejecutiva, ha sido asignado a la Sección Tercera de este Tribunal, integrada por los Vocales doña María Asunción Erice Echegaray, don Jon Ander Pérez-Illzarbe Saragüeta y don Miguel Izu Belloso.

Pamplona, 15 de junio de 2015.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Doña María Jesús Pérez Viscor.

Acto que se notifica: Providencia de 15 de mayo de 2015.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la providencia del señor Presidente de este Tribunal de fecha 15 de mayo de 2015, dictada en el recurso de alzada número 15-01201, interpuesto por doña María Jesús Pérez Viscor, contra resolución de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona de fecha 12 de febrero de 2015, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora (expediente municipal número 106169/13), sobre sanción por infracción normas de circulación, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

“En la ciudad de Pamplona, a quince de mayo de 2015.

Por recibido el recurso de alzada número 15-01201, interpuesto por doña María Jesús Pérez Viscor contra resolución de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona de fecha 12 de febrero de 2015, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora (expediente municipal número 106169/13), sobre sanción por infracción normas de circulación.

Observado que el recurso de alzada lo interpone doña María Jesús Pérez Viscor, y que la resolución recurrida va dirigida a don Jesús Pérez Viscor, sin que se aporte documento alguno que acredite la representación de este último por el primero,

He resuelto: Requerir a doña María Jesús Pérez Viscor a fin de que, en plazo de diez días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de la notificación de la presente providencia:

1) Acredite la representación que se atribuye de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante comparecencia personal de don Jesús Pérez Viscor en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Navarra al objeto de otorgar poder a favor de doña María Jesús Pérez Viscor.

b) Aportando el Poder otorgado mediante documento público o documento privado con firma notarialmente legitimada.

Todo ello a tenor de lo preceptuado en los artículos 11 y 12.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según la redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, significándole que, de no hacerlo en el expresado plazo, se ordenará el archivo de las actuaciones.

Lo manda y firma el señor Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, de que certifico.”

Pamplona, 15 de junio de 2015.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Carlos Martín Fonseca San Miguel, en nombre y representación de “Fonseca Bus, S.L.U.”

Acto que se notifica: Providencia resolutoria número 107, de 5 de mayo de 2015.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

En el recurso de alzada número 15-00499, interpuesto por don Carlos Martín Fonseca San Miguel, en nombre y representación de “Fonseca Bus, S.L.U.” contra acuerdo de la Junta del Patronato de Deportes Ardoi de fecha 20 de enero de 2015, sobre adjudicación del contrato de asistencia de los servicios de Autobús para las actividades deportivas, se dictó por el Tribunal Administrativo de Navarra la providencia resolutoria número 107 de 5 de mayo de 2015, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Acuerda: Tener a “Autobuses La Pamplonesa, S.A.”, representada por doña Cristina Urdániz Gaztelu, a “Eugenio Díaz, S.A. (EDSA)”, representada por don Juan Luis Olloquiegui Arce, y a “Autocares Albizúa, S.L.”, representada por doña Stela Albizúa Juez por comparecidos como terceros legitimados en el presente recurso de alzada, ordenando se entiendan con dichos señores las sucesivas diligencias.”

Pamplona, 15 de junio de 2015.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

F1509220

MURCHANTE

Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

No habiendo podido ser notificados los siguientes expedientes relativos a “baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Murchante”, se procede a su publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Murchante y en el Boletín Oficial de Navarra.

Carpeta 65 número expediente: 184. Apellidos y nombre: Neury Araceli León Rodríguez. Domicilio: Hernán Cortes, número 9. Documento: X006744340G.

1.–Incoar expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a las personas arriba relacionadas.

2.–Nombrar Instructor y Secretario del expediente a don Víctor Manuel Mendivil Zubizarreta.

3.–Notificar la apertura de expediente y conceder un plazo de quince días para alegaciones.

Murchante, 11 de junio de 2015.–El Alcalde-Presidente, Tomás Aguado Martínez.

L1509268

VILLAFRANCA

Notificación de infracción

No habiendo podido se notificadas las denuncias formuladas por Policía Municipal o Guardia Civil por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

LSV: Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992.

OMT: Ordenanza municipal de Tráfico. Boletín Oficial de Navarra de 7 de junio de 1999.

1. Antes de que se dicte la resolución del expediente sancionador, el interesado podrá hacer efectiva la misma con un 20% de descuento sobre su cuantía, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 del real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo. El pago podrá realizarse en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en el número 1 de la Plaza España o mediante giro postal en el que conste nombre y apellidos, matrícula del vehículo y número de expediente.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo, se requiere al titular del vehículo para que, si él no fuera el responsable de la infracción, en el plazo de quince

días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra, proceda a su identificación, presentado a tal efecto, en el Registro General del Ayuntamiento o en algunos de los lugares señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, un escrito en el que consten el nombre y dos apellidos, número de D.N.I. y domicilio del infractor. Si la propietaria del vehículo es una persona jurídica (sociedades), deberá identificarse en todo caso al conductor responsable de la infracción, puesto que en caso contrario se incoará expediente a la sociedad por no proceder a tal identificación. En caso de negativa a realizar tal identificación se formulará al titular del vehículo, denuncia por infracción grave que podrá ser sancionada con multa de hasta 301 euros.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el presente documento se notifica la denuncia al titular del vehículo como presunto infractor.

4. Si el denunciado no presenta escrito de alegaciones ni propone prueba alguna, el presente documento se considerará propuesta de resolución de sanción, estimándose como hechos probados la infracción que constituyen, su calificación, la persona responsable de los mismos, y la sanción que se propone los que figuran en las casillas correspondientes de la notificación de las leyendas de "hecho denunciado", "precepto infringido", "calificación", "apellidos y nombre del denunciado" e "importe". Se señala así mismo que el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en el número 1 de la Plaza España, donde de 8:00 a 14:30 horas y en días laborables, podrá examinarlo y solicitar las copias que desee de los documentos en él obrantes.

5. En todo caso, el interesado dispone de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para presentar alegaciones y proponer las pruebas que considere convenientes para su defensa, debiendo hacerlo mediante presentación de escrito en el registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previsto en el artículo 38 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre.

Villafranca, 15 de junio.-La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Segura Moreno.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: MULTRAF/2015/36. Propietario-matrícula: Alfonso Carlos Olleta Lascarra (Matrícula: 2890-CM). Lugar: Plaza de la Juventud. Fecha: 15/04/2015. Hora: 9:10. Importe: 50,00. Puntos que se pierden: 0. LSV: 0. RGC: 0. ORD: -.

L1509078

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Cédula de notificación

Por hallarse en ignorado paradero, y de acuerdo con lo que establecen los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones a los trabajadores relacionados a continuación.

Expedientado: José Ignacio Mejias Cabrera. Acto que se comunica: Resolución extinción prestación.

Expedientado: Jena Pier Gomes Da Silva. Acto que se comunica: Resolución extinción prestación.

Expedientado: Luis Francisco Frias Fernández. Acto que se comunica: Contestación reclamación previa.

Expedientado: Isabel Haro Guerrero. Acto que se comunica: Contestación reclamación previa.

Los números de expediente de estas Comunicaciones son los del D.N.I. o Pasaporte.

Para cualquier información sobre el estado del expediente podrán dirigirse a ésta Unidad Administrativa, en la Plaza de Góngora, 5 bajo, 31006 Pamplona, advirtiéndoles que el plazo legal de 30 días se contará a partir del día siguiente al de la inserción de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 17 de junio de 2015.-El Subdirector de Prestaciones, José M.ª Misiego Fernández.

E1509128

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Cédula de notificación

Por hallarse en ignorado paradero, y de acuerdo con lo que establecen los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones a los trabajadores relacionados a continuación.

Expedientado: Mohamed Laadimat. Acto que se comunica: Contestación reclamación previa.

Los números de expediente de estas Comunicaciones son los del D.N.I. o Pasaporte.

Para cualquier información sobre el estado del expediente podrán dirigirse a ésta Unidad Administrativa, en la Plaza de Góngora, 5 bajo, 31006 Pamplona, advirtiéndoles que el plazo legal de 30 días se contará a partir del día siguiente al de la inserción de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 17 de junio de 2015.-El Subdirector de Prestaciones, José M.ª Misiego Fernández.

E1509130

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Cédula de notificación

Por hallarse en ignorado paradero, y de acuerdo con lo que establecen los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones a los trabajadores relacionados a continuación.

Expedientado: Segundo Gerardo Leon Viscaino. Acto que se comunica: Comunicación propuesta suspensión/extinción prestación.

Expedientado: Manuel José Jumbo Quichimbo. Acto que se comunica: Requerimiento de comparecencia.

Los números de expediente de estas Comunicaciones son los del D.N.I. o Pasaporte.

Para cualquier información sobre el estado del expediente podrán dirigirse a ésta Unidad Administrativa, en la Plaza de Góngora, 5 bajo, 31006 Pamplona.

Pamplona, 17 de junio de 2015.-El Subdirector de Prestaciones, José M.ª Misiego Fernández.

E1509131